

BOLETIN OFICIAL

AÑO LVII - Nº 12103

Lunes 22 de Diciembre de 2014

Edición de 35 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy Vicegobernador

Sr. Juan Carlos Garitano Ministro de Coordinación de Gabinete

Sr. Oscar Rubén Currilen Viceministro de Coordinación de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan Ministro de Gobierno Derechos Humanos y Transporte

Cr. Ricardo Armando Selin Bestene Ministro de Economía y Crédito Público

Sr. Rubén Oscar Zárate Ministro de Educación

Sra. Rosa Elena González Ministro de la Familia y Promoción Social

Sr. José María Musmeci Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

Mgtr. Gabriela Marisa Dufour Ministro de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos

Dr. José Manuel Corchuelo Blasco Ministro de Salud

> Sr. Ezequiel Enrique Cufré Ministro de Hidrocarburos

> > Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas AVISOS: 8.30 a 11.30 horas LUNES A VIERNES

Dirección y Administración 15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212 Boletín Oficial: Teléfono 4480-274 e-mail:

boletinoficial@chubut.gov.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

RESOLUCIONES	
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos	
Año 2014 - Res. № 570 y 571	2-8
RESOLUCIONES SINTETIZADAS	
Dirección General de Rentas Año 2014 - Res. № 644, 892 y 998	8-9
Ministerio de Condinación de Gabriere Año 2014 - Res. Nº 363 y 364	9
Año 2014 - Res. Nº III-69	9
Ano 2014 - Res. Nº IV-184 y IV-185	9
Secretaría de Cultura Año 2014 - Res. № XVII-72 y XVII-73 Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos	9-10
Año 2014 - Res. № 583 a 586, 588 y 589	10-11
RESOLUCION CONJUNTA Ministerio de Coordinación de Gabinete y Ministerio de Educación Año 2014 - Res. Conj. № V-361 y XIII-677	11
DISPOSICIONES Dirección General de Minas y Geología	
Año 2014 - Disp. № 82	11-12
Subsecretaría de Transporte Multimodal Año 2014 - Disp. № 56 y 57	12-22
DISPOSICIONES SINTTETIZADAS Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable	
Año 2014 - Disp. Nº 301	22
Año 2014 - Disp. № 141 a 144, 150, 151 y 152	22
SECCION GENERAL	
Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	22-25

boletinoficialchubut@gmail.com

FRANQUEO A PAGAR ARGENTINO Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033 9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº 570/14.

Rawson, 09 de Diciembre de 2014.

VISTO:

El Expediente Nº 007133 - SIPySP- 14 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se tramita la aprobación de la Tabla de Precios Provisorios de Materiales locales correspondiente al mes de Octubre de 2014;

Que existen publicados los Índices INDEC para el mes de Octubre de 2014;

Que dicha Tabla debe ser aprobada por la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos; Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos legales de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos;

Por ello:

El Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos

Resuelve:

Artículo 1°.- APRUEBASE la Tabla de Precios Provisorios de Materiales locales correspondiente al mes de Octubre de 2014 que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Obras Públicas.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Arq. Maximiliano J. LOPEZ Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos Provincia del Chubut

Arq. Guillermo BARBAGALLO Subsecretario de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos Provincia del Chubut

ANEXO I

N ^o	TABLA DE PRECIOS LOCALES	UNIDAD	2014
CODIGO	PROVISORIA]	Octubre
1.05.00	ACEROS		
1.05.05	Chapa de acero doble decapada № 18 de 1,22 x 2,44 m	c/u	346,16
1.05.10	Chapa de acero inoxidable de 1 mm de espesor AISI 304 DE 1,00 X 2,00 m	c/u	1.770,42
1.05.15	Chapa de acero conformada prepintada N° 24 Comessi modelo T 101	pié	42,61
1.05.20	Chapa galvanizada lisa N° 24 de 1,00 x 2,00 m	pie	137,56
1.05.25	Chapa gavanizada sinusoidal N° 24 ancho base 1,026 m	pie	22,25
1.05.30	Hierro aletado tensión admisible 2.400 kg/cm2 diám. 10 mm	barra	102,13
1.05.35	Hierro dulce tensión admisible 1.200 kg/cm2 diámetro 6 mm	kg.	32,28
1.05.40	Perfii ángulo 2" x 3/16"	kg.	10,49
1.05.45	Perfil Normal U 120 mm	kg.	13,48
1.05.50	Metal desplegado mediano de 0,75 x 2,00 m	Hoja	32,84
1.10.00	AISLANTES		
1.10.05	Fieltro asfáltico N° 12/14 1,00 x 40,00 m	rollo	230,25
1.10.10	Hidrófugo concentrado C - 50	litro	23,40
1.10.15	Lana de vidrio con papel Kraft 38 mm 1,20 x 16,00 m	rollo	546,92
1.10.20	Lana de vidrio con papel de aluminio reforzado 38 mm 1,20 x 20,00 m	rollo	1.480,10
1.10.25	Membrana asfáltica 4 mm con aluminio gofrado 40 micrones esp.	m2	70,32
1.10.30	Membrana atérmica Isolant bajo teja TB - 5	m2	40,57
1.10.35	Membrana Sikaplan T - 10 1mm espesor por 1,40 m ancho	m2	60,38
1.10.40	Poliestireno expandido densidad 15 kg/m3 20 mm espesor	m2	36,71
1.10.45	Polietileno en rollo, 200 micrones de espesor, color negro	m2	8,52
1.10.50	Silistón, emulsión siliconada para ladrillo visto	litro	74,58

1.15.00	ALBAÑILERIA, HORMIGONES Y MORTEROS		
1.15.05	Arena mediana en Rawson	m3	174,75
1.15.10	Arena mediana en Trelew	m3	182,64
1.15.15	Bloque de hormigón estructural 2 aquijeros 19 x 19 x 39 cm	u	6,27
1.15.20	Canto rodado en Rawson	m3	65,05
1.15.25	Canto rodado en Trelew	m3	91,78
1.15.30	Cal aérea tipo "MILAGRO" en bolsa de 25 kg	bolsa	70,40
1.15.35	Cal hidráulica hidratada bolsa de 25 kg	bolsa	25,36
1.15.40	Cemento Blanco "Pingüino" bolsa de 40 kg	bolsa	171,77
1.15.45	Cemento Normal Comodoro 2000, bolsa de 50 kg	bolsa	74,02
1.15.50	Cemento Normal Loma Negra, bolsa de 50 kg	bolsa	77,70
1.15.55	Ladrillo cerámico portante 18 x 18 x 33	U	8,21
1.15.60	Ladrillo cerámico no portante 18 x 18 x 33	u	5,94
1.15.65	Ladrillo cerámico no portante 12 x 18 x 33	u	4,54
1.15.70	Ladrillo común de chacra	millar	1.123,30
1.15.75	Mezcla adhesiva para cerámica tipo Klaukol	kg	4,83
1.15.80	Ripio mixto en Rawson	m3	124,71
1.15.85	Ripio mixto en Trelew	m3	152,03
1.15.90	Yeso blanco envase de papel bolsa de 40 kg	bolsa	58,36
1.20.00	CALEFACCION		
1.20.05	Caldera cuerpo de fundición PEISA P-100 84.000 cal/h efectivas	u	76.858,36
1.20.10	Calefactor tiro natural 6.000 cal/h CTZ	U	2.074,10
1.20.15	Calefactor tiro balanceado 4.500 cal/h CTZ, nueva línea	u	1.901,10
1.20.20	Caño de polietileno reticulado con barrera de oxigeno diám int. 20 mm	m	38,89
1.20.25	Diffusor 100% de regulación diámetro 20 cm Ritrac	u	119,42
1.20.30	Diffusor 100% de regulación 30 x 15 cm Ritrac	u	136,16
1.20.35	Radiador de extrucción de aluminio PEISA Sistem Delta 500 con conjunto de tapones, guarniciones, válvulas, purgador de aire	u	2.321,52
1.20.40	Reja de retorno sin regulación 30 x 20 cm Ritrac	u	105,95
1.20.45	Unidad calefactora Surrey/ Carrier de 100.000 cal/hora	u	71.220,87 232,26
1.20.50	Tee con Casquillos Corredizo	u 	176,39
1.20.55	Codo con casquillos corredizo 1 Sección Delta 500	u u	415,17
1.20.60 1.20.65	Conjunto tapones	u	105,48
1.20.00			292,81
1.20.75	Conjunto llave y detector Purgador de aire	u u	45,85
1.20.13	EQUIPOS GENERADORES PARA AIRE CALIENTE	u	10,00
1.20.80	Modelo G.M.P:075 (17.750Cal/H)	u	15.345,29
1.20.85	Modelo G:M:P:100 (25.000Cal/H)	u	25.909,50
1120.00	ELECTRO BOMBAS PARA CALEFACCION		20.000,00
1.20.90	Modelo U.P.S 25-60 (equivale Rowa 5/1)	u	2.506,31
1.20.95	Modelo U.P.S 32-80 (equivale Rowa 12/1)	u	6.995,56
1.25.00	CARPINTERIAS DE ALUMINIO, METALICA Y MADERA		
	De Aluminio, ventana de abrir de 2 hojas de 1,50 x 1,10 m, vidrio repartido, Línea Módena color blanco, con quia para cortina de PVC con accesorios de		
1.25.05	hermeticidad	u	4.917,08
1.25.10	De Aluminio, ventana de corrediza de 2 hojas de 1,50 x 1,10 m, vidrio repartido, Línea Módena color blanco, con guia para cortina de PVC con accesorios de	u	5 000 32
	hemeticidad		5.026,23
1.25.15	De aluminio, paño fijo de 0,60 x 2,00 m, vidrio repartido,Línea Modena color Blanco	u	2.527,84
1.25.20	Puerta placa, 0,70 x 2,00 m, enchapada en cedro, marco de chapa de 120 mm tipo Oblak	u	648,87
1.25.25	Puerta placa, 0,70 x 2,00 m, Línea económica, marco de chapa de 120 mm tipo Oblak para pintar	u	542,56
1.25.30	Puerta de 0,80 x 2,05 m, marco chapa BWG N° 18 120mm, hoja en doble chapa 45 mm espeosr, cerradura doble paleta, bisagras a munición y visor	u	2.085,83
1.25.35	Ventana de 1,20 x 1.10 m, de 2 hojas de abrir y postigón metálico, marco y hoja en chapa doblada BWG Nº 18, marco abraza mocheta de 235 mm de espesor, pomelas y herrajes de hierro, contravidrios de alumínio	u	2.032,95
1.25.40	Ventana de 1,20 x 0,60 m, de 2 hojas de abrir con brazo de empuje en bronce platil en paño superior y un paño fijo inferior, en chapa doblada BWG Nº 18 de	u	
	120 mm de espesor, contravidrio de aluminio		872,06
1.25.45	Ventiluz de 0,60 x 0,40 m, con brazo de empuje de bronce platil, en chapa doblada № 18, con marco de 80 mm de espesor	u	713,21

	INSTALACION DE GAS		
1.30.05	Gabinete premoldeado con puerta reglamentaria aprobada	u	326,33
1.30.10	Gripper armado completo, con vaina y alargue, con 3,00 m de caño de polietileno de diámetro 3/4"		171,97
1.30.15	Caño de hierro negro con revestimiento epoxi díametro 3/4"	u	158,45
1.30.20	Caño de chapa galvanizada para ventilación de diámetro 3"	m	27,48
1.30.25	Caño de Polietileno sistema aldyl diámetro 63 mm	m	56,43
1.30.30	Llave de paso gas con capuchon cromado diámetro 3/4"	u	181,62
1.30.35	Regulador con pilar 6 m3/h	u	339,31
1.30.40	Regulador con filtro y conjunto de bridas de 50,00 m3/h	u	5.077,03
1.30.45	Regulador con filtro y conjunto de bridas de 100,00 m3/h	u	6.028,20
1.30.50	Termotanque Rheem 120 litros alta recuperación	u	3.094,65
1.35.00	INSTALACIONES ELECTRICAS		
1.35.05	Cable unipolar antillama 2,00 mm2, en rollo de 100 m	u	562,10
1.35.10	Cable subterraneo tipo sintenax 2 x 4 mm2	m	31,21
1.35.15	Cable desnudo 10 mm2, en rollo de 100 m	u	2.165,54
1.35.20	Caja octogonal mediana semipesada	u	8,61
1.35.25	Caño de chapa semipesado diámetro 3/4"	u	43,29
1.35.30	Caño de PVC flexible reforzado diámetro 3/4"	m	2,02
1.35.35	Gabinete reglamentario para medidor monofásico	u	125,30
1.35.40	Gabinete reglamentario para medidor trifásico	u	243,33
1.35.45	Gabinete Metálico con cerradura de 90 x 60 x 15 cm con frente y bastidor movible	u	3.603,00
1.35.50	Gabinete Metálico c/ cerradura de 45 x 30 x 15 cm p/ seccionador de 160 Ampere	u	1.176,34
1.35.55	Interruptor diferencial 3 x 63 Ampere	u	2.202,13
1.35.60	Interruptor diferencial 2 x 25 Ampere	u	695,74
1.35.65	Interruptor Termomagnético 3 x 50 Ampere	u	541,01
1.35.70	Interruptor Termomagnético 2 x 16 Ampere	u	199,10
1.35.75	Interruptor Termomagnético 1 x 10 Ampere	u	89,69
1.35.80	Llave de 1 punto completa Sica línea Habitat Clasic Marfil	u	28,99
1.35.85	Llave de 2 punto y toma completa Sica línea Habitat Clasic Marfil	u	52,38
1.35.90	Jabalina de cobre de 1,00 m x 12 mm con toma canle	u	131,07
1.35.95	Artefacto fluorescente 2 x 56 W con Louver doble parabólico, tipo plafond, marca Philips	u	1.167,31
1.35.100	Artefacto Plafonier tipo escolar con base de aluminio y globo opalino de 30 cm de diámetro, 2 x 60 W	u	357,13
1.35.105	Artefacto tipo pantalla industrial con lámpara de mercurio 250/400 W con cabezal porta equipo	u	1.226,28
1.35.110	Artefacto de exterior, tipo Tortuga, de aluminio, diámetro 20 cm	u	252,66
1.35.115	Artefacto de iluminación exterior con cuerpo de acrílico semi opalino con porta equipo incorporado para lampara de de mercurio o de sodio de alta presion de	и	
	125/400 watts con columna metalica de 3,00 mts		1.589,00
1.40.00	INSTALACION SANITARIA		1 000.00
1.40.05	Camara de inspección 60 x 60 con doble tapa de cemento	u 	202,98
1.40.10	Cámara séptica para 6 personas	u 	721,36
1.40.15	Caño de Hº Fº diámetro 4" x 3,00 m	u	1.518,00 180,49
1.40.20	Caño de PVC 3,2 diámetro 110 mm x 4,00 m junta pegada Caño de PVC 3,2 diámetro 160 mm x 6,00 m junta deslizante	u u	
1.40.25	Caño de PVC clase 6 diámetro 63 mm x 6,00 m junta deslizante	u	662,69 112,36
1.40.30	Caño de Polietileno K 6 diámetro 3/4"		112,30
1.40.40		m	4.50
		m m	4,50
1 40 45	Caño de Polipropileno Tipo H3 para agua fría y caliente diám 3/4"	m	68,12
1.40.45	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4"	m u	68,12 81,84
1.40.50	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4" Codo A 90° Tipo H 3 rosca H H diámetro 3/4"	m u u	68,12 81,84 3,21
1.40.50 1.40.55	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4" Codo A 90° Tipo H 3 rosca H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión H H diámetro 3/4"	m u u	68,12 81,84 3,21 5,93
1.40.50 1.40.55 1.40.60	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4" Codo A 90° Tipo H 3 rosca H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4"	m u u u	68,12 81,84 3,21 5,93 20,84
1.40.50 1.40.55 1.40.60 1.40.65	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4" Codo A 90° Tipo H 3 rosca H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4" Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4"	m u u u	68,12 81,84 3,21 5,93 20,84 80,74
1.40.50 1.40.55 1.40.60 1.40.65 1.40.70	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4* Codo A 90° Tipo H 3 rosca H H diámetro 3/4* Codo A 90° Fusión HH diámetro 3/4* Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4* Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4* Llave de paso Fusión HH, diámetro 3/4*	m u u u u	68,12 81,84 3,21 5,93 20,84 80,74 323,04
1.40.50 1.40.55 1.40.60 1.40.65 1.40.70 1.40.75	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4" Codo A 90° Tipo H 3 rosca H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión HH diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4" Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4" Llave de paso Fusión HH, diámetro 3/4" Llave de paso Fusión HH, diámetro 3/4" Llave exclusa de bonce Tipo FV diámetro 3/4"	m u u u u	68,12 81,84 3,21 5,93 20,84 80,74 323,04 130,85
1.40.50 1.40.55 1.40.60 1.40.65 1.40.70 1.40.75 1.40.80	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4" Codo A 90° Tipo H 3 rosca H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4" Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4" Llave de paso Fusión H H, diámetro 3/4" Llave exclusa de bonce Tipo FV diámetro 3/4" Te Fusión diámetro 3/4"	m u u u u u u u u u u u	68,12 81,84 3,21 5,93 20,84 80,74 323,04 130,85 8,15
1.40.50 1.40.55 1.40.60 1.40.65 1.40.70 1.40.75 1.40.80 1.40.85	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4" Codo A 90° Tipo H 3 rosca H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4" Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4" Llave de paso Fusión H H, diámetro 3/4" Llave de paso Fusión H H, diámetro 3/4" Llave exclusa de bonce Tipo FV diámetro 3/4" Te Fusión diámetro 3/4" Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4"	m u u u u u u	68,12 81,84 3,21 5,93 20,84 80,74 323,04 130,85 8,15 29,93
1.40.50 1.40.55 1.40.60 1.40.65 1.40.70 1.40.75 1.40.80 1.40.85 1.40.90	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4* Codo A 90° Tipo H 3 rosca H H diámetro 3/4* Codo A 90° Fusión H H diámetro 3/4* Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4* Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4* Llave de paso Fusión H H, diámetro 3/4* Llave exclusa de bonce Tipo FV diámetro 3/4* Te Fusión diámetro 3/4* Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4* Te Fusión rosca metálica central macho diámetro 3/4*	m u u u u u u u u	68,12 81,84 3,21 5,93 20,84 80,74 323,04 130,85 8,15 29,93 33,09
1.40.50 1.40.55 1.40.60 1.40.65 1.40.70 1.40.75 1.40.80 1.40.85 1.40.90	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4" Codo A 90° Tipo H 3 rosca H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4" Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4" Llave de paso Fusión HH, diámetro 3/4" Llave exclusa de bonce Tipo FV diámetro 3/4" Te Fusión diámetro 3/4" Te Fusión forosca metálica central hembra diámetro 3/4" Te Fusión rosca metálica central macho diámetro 3/4" Inodoro blanco sifónico tipo Cosquín	m u u u u u u u u	68,12 81,84 3,21 5,93 20,84 80,74 323,04 130,85 8,15 22,93 33,09 564,91
1.40.50 1.40.65 1.40.65 1.40.70 1.40.75 1.40.75 1.40.85 1.40.90 1.40.90 1.40.95	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4* Codo A 90° Tipo H 3 rosca H H diámetro 3/4* Codo A 90° Fusión H H diámetro 3/4* Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4* Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4* Llave de paso Fusión H H, diámetro 3/4* Llave exclusa de bonce Tipo FV diámetro 3/4* Te Fusión diámetro 3/4* Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4* Te Fusión rosca metálica central macho diámetro 3/4*	m u u u u u u u u	68,12 81,84 3,21 5,93 20,84 80,74 323,04 130,85 8,15 29,93 33,09 564,91 601,74
1.40.50 1.40.55 1.40.65 1.40.65 1.40.70 1.40.75 1.40.80 1.40.85 1.40.90 1.40.95 1.40.100 1.40.105	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4" Codo A 90° Tipo H 3 rosca H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4" Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4" Llave de paso Fusión H, diámetro 3/4" Llave exclusa de bonce Tipo FV diámetro 3/4" Llave exclusa de bonce Tipo FV diámetro 3/4" Te Fusión diámetro 3/4" Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4" Te Fusión rosca metálica central macho diámetro 3/4" Inodoro blanco sifónico tipo Cosquín Depósito de colgar a codo para inodoro cosquín Juego de broncería para lavatorio Tipo FV 61 Cromo	m	68,12 81,84 3,21 5,93 20,84 80,74 323,04 130,85 8,15 29,93 33,09 564,91 601,74
1.40.50 1.40.55 1.40.60 1.40.65 1.40.70 1.40.75 1.40.80 1.40.85 1.40.90 1.40.95	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4" Codo A 90° Tipo H 3 rosca H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4" Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4" Llave de paso Fusión HH, diámetro 3/4" Llave de paso Fusión HH, diámetro 3/4" Llave exclusa de bonce Tipo FV diámetro 3/4" Te Fusión diámetro 3/4" Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4" Te Fusión fosca metálica central macho diámetro 3/4" Inodoro blanco sifónico tipo Cosquín Depósito de colgar a codo para inodoro cosquín	m u u u u u u u u u u u u u u u u u u u	68,12 81,84 3,21 5,93 20,84 80,74 323,04 130,85 8,15 29,93 33,09 564,91 601,74 1,144,92
1.40.50 1.40.55 1.40.60 1.40.65 1.40.70 1.40.75 1.40.85 1.40.85 1.40.85 1.40.90 1.40.95 1.40.100 1.40.105 1.40.105	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4* Codo A 90° Tipo H 3 rosca H H diámetro 3/4* Codo A 90° Fusión H H diámetro 3/4* Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4* Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4* Llave de paso Fusión H H, diámetro 3/4* Llave exclusa de bonce Tipo FV diámetro 3/4* Te Fusión diámetro 3/4* Te Fusión diámetro 3/4* Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4* Te Fusión rosca metálica central macho diámetro 3/4* Te Fusión rosca metálica central macho diámetro 3/4* Inodoro blanco sifónico tipo Cosquín Depósito de colgar a codo para inodoro cosquín Juego de broncería para lavatorio Tipo FV 61 Cromo Juego de broncería para bañeracon transferencia Tipo FV 61 Cromo	m	68,12 81,84 3,21 5,93 20,84 80,74 323,04 130,85 8,15 29,93 33,09 564,91 601,74 1.144,92 1.292,42 2.593,92
1.40.50 1.40.55 1.40.65 1.40.65 1.40.70 1.40.75 1.40.85 1.40.95 1.40.95 1.40.95 1.40.100 1.40.105	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4" Codo A 90° Tipo H 3 rosca H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión - Rosca metálica H diámetro 3/4" Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4" Llave de paso Fusión - Rescuestra diámetro 3/4" Llave de paso Fusión H H, diámetro 3/4" Llave exclusa de bonce Tipo FV diámetro 3/4" Te Fusión diámetro 3/4" Te Fusión diámetro 3/4" Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4" Te Fusión rosca metálica central macho diámetro 3/4" Te Fusión rosca metálica central macho diámetro 3/4" Inodoro blanco sifónico tipo Cosquín Depósito de colgar a codo para inodoro cosquín Juego de broncería para lavatorio Tipo FV 61 Cromo Juego de broncería para bañeracon transferencia Tipo FV 61 Cromo Tanque aprobado fibrocemento 1.000 lts	m	68,12 81,84 3,21 5,93 20,84 80,74 323,04 130,85 8,15 22,93 33,09 564,91 601,74 1.144,92 1.292,42 2.593,92 2.593,92
1.40.50 1.40.65 1.40.65 1.40.65 1.40.70 1.40.75 1.40.85 1.40.85 1.40.90 1.40.95 1.40.105 1.40.105 1.40.105	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4" Codo A 90° Tipo H 3 rosca H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4" Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4" Llave de paso Fusión H H, diámetro 3/4" Llave de paso Fusión H H, diámetro 3/4" Llave exclusa de bonce Tipo FV diámetro 3/4" Te Fusión diámetro 3/4" Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4" Te Fusión rosca metálica central macho diámetro 3/4" Te Fusión tosca metálica central macho diámetro 3/4" Inodoro blanco sifónico tipo Cosquín Depósito de colgar a codo para inodoro cosquín Juego de broncería para lavatorio Tipo FV 61 Cromo Juego de broncería para bañeracon transferencia Tipo FV 61 Cromo Tanque aprobado fibrocemento 1.000 lts Tanque de plástico Tricapa de 1.000 lts	m	68,12 81,84 3,21 5,93 20,84 80,74 323,04 130,85 8,15 29,93 33,09 564,91 601,74 1.144,92 1.292,42 2.593,92
1.40.50 1.40.55 1.40.60 1.40.65 1.40.70 1.40.75 1.40.80 1.40.85 1.40.90 1.40.95 1.40.100 1.40.105 1.40.110	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4" Codo A 90° Tipo H 3 rosca H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión HH diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4" Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4" Llave de paso Fusión HH, diámetro 3/4" Llave de paso Fusión HH, diámetro 3/4" Llave exclusa de bonce Tipo FV diámetro 3/4" Te Fusión diámetro 3/4" Te Fusión forsca metálica central hembra diámetro 3/4" Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4" Te Fusión rosca metálica central macho diámetro 3/4" Inodoro blanco sifónico tipo Cosquín Depósito de colgar a codo para inodoro cosquín Juego de broncería para lavatorio Tipo FV 61 Cromo Juego de broncería para bañeracon transferencia Tipo FV 61 Cromo Tanque aprobado fibrocemento 1.000 lts Tanque de plástico Tricapa de 1.000 lts Válvula exclusa H° F° doble brida diámetro 63 mm	m	68,12 81,84 3,21 5,93 20,84 80,74 323,04 130,85 8,15 29,93 33,09 564,91 601,71 1,144,92 1,292,42 2,593,92 2,035,22 1,171,73
1.40.50 1.40.55 1.40.65 1.40.65 1.40.70 1.40.75 1.40.80 1.40.85 1.40.90 1.40.95 1.40.95 1.40.100 1.40.115 1.40.110 1.40.115 1.40.120 1.40.120 1.40.120	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4* Codo A 90° Tipo H 3 rosca H H diámetro 3/4* Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4* Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4* Llave de paso Fusión H H, diámetro 3/4* Llave de paso Fusión H H, diámetro 3/4* Llave exclusa de bonce Tipo FV diámetro 3/4* Te Fusión diámetro 3/4* Te Fusión diámetro 3/4* Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4* Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4* Te Fusión rosca metálica central macho diámetro 3/4* Inodoro blanco sifónico tipo Cosquín Depósito de colgar a codo para inodoro cosquín Juego de broncería para lavatorio Tipo FV 61 Cromo Juego de broncería para bañeracon transferencia Tipo FV 61 Cromo Juego de plástico Tricapa de 1.000 lts Tanque aprobado fibrocemento 1.000 lts Tanque de plástico Tricapa de 1.000 lts Válvula exclusa H° F° doble brida diámetro 63 mm Tapa de Hierro Fundido de boca de registro para calzada	m	68,12 81,84 3,21 5,93 20,84 80,74 323,04 130,85 8,15 29,93 33,09 564,91 601,74 1.144,92 1.292,42 2.593,92 2.035,22 1.171,73 1.516,78
1.40.50 1.40.55 1.40.60 1.40.65 1.40.70 1.40.75 1.40.85 1.40.85 1.40.90 1.40.95 1.40.105 1.40.105 1.40.115 1.40.125 1.40.125 1.40.120 1.40.125	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4" Codo A 90° Tipo H 3 rosca H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4" Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4" Llave de paso Fusión HH, diámetro 3/4" Llave de paso Fusión HH, diámetro 3/4" Llave exclusa de bonce Tipo FV diámetro 3/4" Te Fusión diámetro 3/4" Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4" Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4" Inodoro blanco sifónico tipo Cosquín Depósito de colgar a codo para inodoro cosquín Juego de broncería para lavatorio Tipo FV 61 Cromo Juego de broncería para bañeracon transferencia Tipo FV 61 Cromo Tanque aprobado fibrocemento 1.000 lts Tanque de plástico Tricapa de 1.000 lts Válvula exclusa H° F° doble brida diámetro 63 mm Tapa de Hierro Fundido de boca de registro para calzada	m U U U U U U U U U U U U U U U U U U U	68,12 81,84 3,21 5,93 20,84 80,74 323,04 130,85 8,15 29,93 33,09 564,91 601,71 1,144,92 1,292,42 2,593,92 2,035,22 1,171,73
1.40.50 1.40.55 1.40.60 1.40.65 1.40.70 1.40.75 1.40.85 1.40.90 1.40.95 1.40.105 1.40.105 1.40.115 1.40.125 1.40.125 1.40.130 1.45.05 1.45.05 1.45.05	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4" Codo A 90° Tipo H 3 rosca H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4" Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4" Llave de paso Fusión H H, diámetro 3/4" Llave de paso Fusión H H, diámetro 3/4" Llave exclusa de bonce Tipo FV diámetro 3/4" Te Fusión diámetro 3/4" Te Fusión diámetro 3/4" Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4" Te Fusión rosca metálica central macho diámetro 3/4" Inodoro blanco sifónico tipo Cosquín Depósito de colgar a codo para inodoro cosquín Juego de broncería para lavatorio Tipo FV 61 Cromo Juego de broncería para bañeracon transferencia Tipo FV 61 Cromo Tanque aprobado fibrocemento 1.000 lts Tanque de plástico Tricapa de 1.000 lts Yálvula exclusa H° F° doble brida diámetro 63 mm Tapa de Hierro Fundido de boca de registro para calzada MADERAS Madera de cedro 1" espesor Madera de lenga 1" espesor	m u u u u u u u u u u u u u u u u u u u	68,12 81,84 3,21 5,93 20,84 80,74 323,04 130,85 8,15 29,93 33,09 564,91 601,74 1.144,92 1.292,42 2.593,92 2.035,22 1.177,73 1.516,78
1.40.50 1.40.55 1.40.65 1.40.65 1.40.70 1.40.75 1.40.80 1.40.85 1.40.90 1.40.95 1.40.100 1.40.115 1.40.110 1.40.115 1.40.120 1.40.125 1.40.130 1.45.05 1.45.05 1.45.05	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4" Codo A 90° Tipo H 3 rosca H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4" Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4" Llave de paso Fusión HH, diámetro 3/4" Llave exclusa de bonce Tipo FV diámetro 3/4" Te Fusión diámetro 3/4" Te Fusión diámetro 3/4" Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4" Te Fusión rosca metálica central macho diámetro 3/4" Te Fusión rosca metálica central macho diámetro 3/4" Inodoro blanco sifónico tipo Cosquín Depósito de colgar a codo para inodoro cosquín Juego de broncería para lavatorio Tipo FV 61 Cromo Juego de broncería para bañeracon transferencia Tipo FV 61 Cromo Juego de broncería para bañeracon transferencia Tipo FV 61 Cromo Tanque aprobado fibrocemento 1.000 lts Tanque de plástico Tricapa de 1.000 lts Válvula exclusa H° F° doble brida diámetro 63 mm Tana de Hierro Fundido de boca de registro para calzada MADERAS Madera de cedro 1" espesor	m u u u u u u u u u u u u u u u u u u u	68,12 81,84 3,21 5,39 20,84 80,74 323,04 130,85 8,15 29,93 33,09 564,91 601,74 1.144,92 2.593,92 2.035,22 1.171,23 41,39 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085 2.085
1.40.50 1.40.65 1.40.65 1.40.70 1.40.75 1.40.75 1.40.80 1.40.85 1.40.90 1.40.95 1.40.10 1.40.115 1.40.110 1.40.115 1.40.120 1.40.120 1.40.125 1.40.130 1.45.00 1.45.05	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4* Codo A 90° Tipo H 3 rosca H H diámetro 3/4* Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4* Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4* Llave de paso Fusión H H, diámetro 3/4* Llave de paso Fusión H H, diámetro 3/4* Llave exclusa de bonce Tipo FV diámetro 3/4* Te Fusión diámetro 3/4* Te Fusión diámetro 3/4* Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4* Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4* Te Fusión rosca metálica central macho diámetro 3/4* Inodoro blanco sifónico tipo Cosquín Depósito de colgar a codo para inodoro cosquín Juego de broncería para lavatorio Tipo FV 61 Cromo Juego de broncería para bañeracon transferencia Tipo FV 61 Cromo Tanque aprobado fibrocemento 1.000 its Tanque de plástico Tricapa de 1.000 its Válvula exclusa H° F° doble brida diámetro 63 mm Tapa de Hierro Fundido de boca de registro para calzada MADERAS Madera de Lenga 1* espesor Pino Elliotis 4 caras cepilladas Saligna para encofrado 1* espesor	m u u u u u u u u u u u u u u u u u u u	68,12 81,84 3,21 5,93 20,84 80,74 323,04 130,85 8,15 22,93 33,09 564,91 601,74 1.144,92 1.292,42 2.593,92 2.035,22 1.171,73 1.516,78
1.40.50 1.40.55 1.40.60 1.40.65 1.40.70 1.40.75 1.40.85 1.40.85 1.40.90 1.40.95 1.40.10 1.40.105 1.40.105 1.40.115 1.40.125 1.40.125 1.40.125 1.40.130 1.45.05 1.45.10 1.45.10 1.45.15 1.45.20 1.45.25	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4" Codo A 90° Tipo H 3 rosca H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4" Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4" Llave de paso Fusión H H, diámetro 3/4" Llave de paso Fusión H H, diámetro 3/4" Llave exclusa de bonce Tipo FV diámetro 3/4" Te Fusión diámetro 3/4" Te Fusión forsca metálica central hembra diámetro 3/4" Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4" Te Fusión rosca metálica central macho diámetro 3/4" Inodoro blanco sifónico tipo Cosquín Depósito de colgar a codo para inodoro cosquín Juego de broncería para lavatorio Tipo FV 61 Cromo Juego de broncería para bañeracon transferencia Tipo FV 61 Cromo Tanque aprobado fibrocemento 1.000 lts Tanque de plástico Tricapa de 1.000 lts Válvula exclusa H° F° doble brida diámetro 63 mm Tapa de Hierro Fundido de boca de registro para calzada MADERAS Madera de Lenga 1" espesor Madera de Lenga 1" espesor	m u u u u u u u u u u u u u u u u u u u	68,12 81,84 3,21 5,593 20,84 80,74 323,04 130,85 8,151 29,93 33,09 564,91 601,74 1.144,92 1.292,42 2.593,92 2.035,22 1.171,73 1.516,78
1.40.50 1.40.55 1.40.60 1.40.65 1.40.70 1.40.75 1.40.80 1.40.85 1.40.90 1.40.95 1.40.105 1.40.105 1.40.115 1.40.125 1.40.130 1.40.130 1.45.05 1.45.05 1.45.15 1.45.25 1.45.25 1.45.25 1.45.25	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4" Codo A 90° Tipo H 3 rosca H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4" Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4" Llave de paso Fusión H H, diámetro 3/4" Llave de paso Fusión H H, diámetro 3/4" Llave exclusa de bonce Tipo FV diámetro 3/4" Te Fusión diámetro 3/4" Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4" Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4" Te Fusión rosca metálica central macho diámetro 3/4" Inodoro blanco sifónico tipo Cosquín Depósito de colgar a codo para inodoro cosquín Depósito de colgar a codo para inodoro cosquín Juego de broncería para lavatorio Tipo FV 61 Cromo Juego de broncería para bañeracon transferencia Tipo FV 61 Cromo Tanque aprobado fibrocemento 1.000 lts Tanque de plástico Tricapa de 1.000 lts Valvula exclusa H° F° doble brida diámetro 63 mm Tapa de Hierro Fundido de boca de registro para calzada MADERAS Madera de cedro 1" espesor Madera de lenga 1" espesor Aglomerado ureico Faplac 1,83 x 4,40 m 18 mm espesor Tablero Fibromadera MASISA Fibro facil Standard 15 mm espesor	m u u u u u u u u u u u u u u u u u u u	68,12 81,84 3,21 5,593 20,84 80,74 323,04 130,85 8,151 29,93 33,09 564,91 601,74 1.144,92 1.292,42 2.593,92 2.035,22 1.171,73 1.516,78
1.40.50 1.40.55 1.40.60 1.40.65 1.40.65 1.40.70 1.40.75 1.40.85 1.40.85 1.40.90 1.40.95 1.40.100 1.40.115 1.40.110 1.40.125 1.40.130 1.45.05 1.45.10 1.45.25 1.45.20 1.45.25 1.45.30 1.45.35	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4" Codo A 90° Tipo H 3 rosca H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4" Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4" Llave de paso Fusión H H, diámetro 3/4" Llave de paso Fusión H H, diámetro 3/4" Llave exclusa de bonce Tipo FV diámetro 3/4" Te Fusión diámetro 3/4" Te Fusión diámetro 3/4" Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4" Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4" Te Fusión rosca metálica central macho diámetro 3/4" Te Fusión rosca metálica central macho diámetro 3/4" Inodoro blanco sifónico tipo Cosquín Depósito de colgar a codo para inodoro cosquín Juego de broncería para bañeracon transferencia Tipo FV 61 Cromo Juego de broncería para bañeracon transferencia Tipo FV 61 Cromo Tanque aprobado fibrocemento 1.000 lts Tanque de plástico Tricapa de 1.000 lts Válvula exclusa Hº F° doble brida diámetro 63 mm Tapa de Hierro Fundido de boca de registro para calzada MADERAS Madera de cedro 1" espesor Madera de lenga 1" espesor Madera de lenga 1" espesor Agiomerado ureico Faplac 1,83 x 4,40 m 18 mm espesor	m u u u u u u u u u u u u u u u u u u u	68,12 81,84 3,21 5,39 20,84 80,74 323,04 130,85 8,15 29,93 33,05 564,91 601,74 1.144,92 1.292,42 2.593,92 2.035,22 1.177,173 1.516,76 41,38 20,88 5,93 259,37 359,05 421,07
1.40.50 1.40.55 1.40.60 1.40.65 1.40.70 1.40.75 1.40.80 1.40.85 1.40.90 1.40.95 1.40.105 1.40.105 1.40.115 1.40.125 1.40.130 1.40.125 1.40.130 1.45.05 1.45.15 1.45.15 1.45.20 1.45.25 1.45.20 1.45.25 1.45.20	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4" Codo A 90° Tipo H 3 rosca H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión H H diámetro 3/4" Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4" Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4" Llave de paso Fusión H H, diámetro 3/4" Llave de paso Fusión H H, diámetro 3/4" Llave exclusa de bonce Tipo FV diámetro 3/4" Te Fusión diámetro 3/4" Te Fusión diámetro 3/4" Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4" Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4" Te Fusión rosca metálica central macho diámetro 3/4" Inodoro blanco sifónico tipo Cosquín Depósito de colgar a codo para inodoro cosquín Juego de broncería para lavatorio Tipo FV 61 Cromo Juego de broncería para bañeracon transferencia Tipo FV 61 Cromo Tanque aprobado fibrocemento 1.000 lts Tanque de plástico Tricapa de 1.000 lts Válvula exclusa H° F° doble brida diámetro 63 mm Tapa de Hierro Fundido de boca de registro para calzada MADERAS Madera de cedro 1" espesor Madera de lenga 1" espesor Pino Elliotis 4 caras cepilladas Saligna para encofrado 1" espesor Madera de lenga 1 sepesor Pino Elliotis 4 caras cepilladas Saligna para encofrado 1" espesor Tablero Fibromadera MASISA Fibro facil Standard 15 mm espesor Tablero Fibromadera MASISA Helamina color Almendra 18 mm esp.	m u u u u u u u u u u u u u u u u u u u	68,12 81,84 3,21 5,53 20,84 80,74 323,04 130,85 8,15 29,93 33,05 564,91 601,74 1.144,92 1.292,44 2.593,92 2.035,22 1.171,73 1.516,76 41,38 20,86 11,262 5,93 259,33 359,08

4.50.00	MARMOLEO V OR ANITOO		
1.50.00	MARMOLES Y GRANITOS		4 472 70
1.50.05	Blanco de Carrara espesor 2 cm	m2	4.473,70
1.50.10	Travertino taponado espesor 2 cm	m2	4.473,70
1.50.15 1.50.20	Marmol negro Zulu espesor 2cm	m2	7.233,63 2.116,41
1.50.25	Granito Gris Mara 2,5 cm de espesor Granito Rosa del Salto 2,5 cm de espesor	m2	2.116,41
1.50.25	Granito recons fondo gris	m2 m2	574,40
1.50.35	Granito recons fondo color	m2	718,00
1.50.40	Mosaico de Granito gris 30 x 30	m2	145,66
1.50.45	Mosaico de Granito gris 30 x 30 Mosaico de Granito fondo color 30 x 30	m2	162,07
1.50.50	Zocalo granito blanco recto 10 x 30	ml	75,26
1.50.55	Zocalo granito dianeo recto 10 x 30	ml	72,25
1.50.60	Zocalo de granito blanco sanitario 10 x 30	ml	S/C
1.50.65	Zocalo de granito gris sanitario 10 x 30	ml	S/C
1.55.00	MATERIAL CONTRA INCENDIO		10.0
1.55.05	Extintor TIPO ABC 10 kg	u	1.140,07
1.55.10	Conjunto de válvula tipo teatro, lanza, 20 m manguera, llave de ajuste y gabinete metalico de 60 x 65 x 20 cm, p/diámetro 63 mm	u	4.065,70
1.60.00	PINTURAS	, i	
1.60.05	Antióxido al cromato envase 4 lts	lts	78,40
1.60.10	Convertidor de óxido envase 4 litros	lts	105,23
1.60.15	Esmalte Sintético brillante envase 4 litros	lts	102,35
1.60.20	Esmalte Sintético Satinado envase 4 litros	lts	112,98
1.60.25	Látex acrílico para exterior envase 4 litros, tipo Duralba	lts	70,67
1.60.30	Látex Satinado para interior, envase 4 litros, tipo Albamate	lts	66,55
1.60.35	Látex especial para cielorraso antihongo, envase 4 litros	lts	41,18
1.60.40	Barniz Marino, envase 4 litros	lts	119,13
1.60.45	Impregnante para madera, cetol color cedro, envase 4 lts.	lts	218,74
1.65.00	PISOS		
1.65.05	Alfombra, bucle de polipropileno 8 mm de alto tránsito	m2	102,55
1.65.10	Baldosón de cemento 40 x 60 cm	u	21,93
1.65.15	Cerámica Esmaltada 20 x 20 Pietra San Lorenzo	m2	76,55
1.65.20	Cerámica roja, 20 x 20 para azotea, tipo Alberdi	m2	53,07
1.65.25	Mosaico granítico 30 x 30 gris bardiglio	m2	155,91
1.65.30	Piedra laja de la zona irregular	m2	75,00
1.65.35	Piedra laja regular corte a prensa o disco	m2	309,66
1.65.40	Porcelanato 30 x 30 pulido gris San Lorenzo	m2	474,45
1.65.45	Zócalo recto 10 x 30 gris bardiglio	ml	102,35
1.65.50	Zócalo Sanitario 10 x 30 gris bardiglio	ml	180,61
1.70.00	REVESTIMIENTOS		
1.70.05	Azulejo 15 x 15 San Lorenzo color blanco	m2	62,92
1.70.10	Cerámica 20 x 20 San Lorenzo Siena	m2	71,89
1.70.15	Revestimiento plástico, multicolor para interior, env. de 10 kg	kg	10,25
1.70.20	Revestimiento plástico para exterior tipo Revear, env. 10 kg	kg	53,95
1.70.25	Revestimiento para exterior Super Iggam	kg	4,22
1.75.00	VIDRIOS, CRISTALES, ESPEJOS		100.44
1.75.05	Cristal Float VASA, incoloro 4 mm	m2	109,14
1.75.10	Cristal Float VASA, coloreado gris o bronce 6 mm	m2	226,59
1.75.15	Martele claro 4 mm	m2	115,28 217,09
1.75.20	Vidrio armado claro 6 mm	m2	640,15
1.75.25 1.75.30	Cristal laminado de seguridad Blisan 3 + 3 mm Incoloro	u	734,41
1.75.35	Cristal Iaminado de seguridad Blisan 3 + 3 mm Bronce o Gris Cristal templado Blindex, puerta 914 x 2134 mm esp 10 mm,con 2 cerraduras,herrajes y freno, incoloro	u	3.782,13
1.75.40	Paño standard incoloro, 10 mm de 920 x 2134 mm	u	1.989.04
1.75.45	Doble vidriado hermético, compuesto por 2 cristales float 4 mm y cámara de aire de 9mm, espesor total 17 mm	m2	526,43
1.75.50	Doble vidriado hermético, compuesto por 1 cristal float 4 mm y Blisam 6 mm y cámara de aire de 9 mm, espesor total 19 mm	m	1.072,90
1.75.55	Espejo claro nacional 4 mm espesor	m2	217,77
1.75.60	Policarbonato alveolar, espesor 4 mm, incoloro, Lexan de General Electrics, plancha de 2,10 x 5,80 m	m	259,66
1.75.65	Policarbonato alveolar, espesor 4 mm, Bronce, Lexan de General Electrics, plancha de 2,10 x 5,80 m	m	477,96
1.75.70	Policarbonato compacto, espesor 6 mm, Bronce, Lexan de General Electrics, planch de 2,05 x 3,50 m	m	1.382,61
1.80.00	CIELORRASOS SUSPENDIDOS - YESERIA		
1.80.05	Placa de yeso tipo Durlock 1,20 x 2,40 9,5 mm espesor	u	112,33
1.80.10	Placa de yeso tipo Durlock 1,20 x 2,40 12,5 mm espesor	u	115,84
1.80.15	Placa de yeso tipo Durlock de 0,60 x 1,20 m texturada	u	52,86
1.80.20	Montante chapa galvanizada 70 mm x 2,60 m	u	41,35
1.80.25	Solera chapa galvanizada 70 mm x 2,60 m	u	41,35
1.80.30	Perfil omega o te en chapa galvanizada prepintada x 2,60 m	u	57,57
1.80.35	Cantonera chapa galvanizada prepintada 25 mm x 2,60 m	u	47,10

1.85.00	TRANSPORTE, COMBUSTIBLE, EQUIPO, BOMBAS		
1.85.05	Transporte de carga Buenos Aires - Comodoro Rivadavia	Ton	1.516,24
1.85.10	Transporte de carga Buenos Aires - Trelew	Ton	1.269,03
1.85.15	Transporte de carga Trelew - Esquel	Ton	1.414,06
1.85.20	Aceite Suplemento 1	kg	40,04
1.85.25	Combustible promedio: a) nafta común: 3 litros, b) aceite suplemento 1: 1 litro, c)grasa de litio: 1/2 kg, d) gas-oil: 12 litros	u	30,17
1.85.30	Cubierta 900 x 20 de 12 telas y cámara	u	2.430,59
1.85.35	Gas-oil Gas-oil	Its	4,64
1.85.40	Grasa de litio	kg	50,76
1.85.45	Nafta común	Its	4,29
1.85.50	Nafta especial	Its	4,68
1.85.55	Camioneta 120/130 HP, 6 cilindros, para carga de 750 kg minimo	u	152.267,27
1.85.60	Bomba centrífuga autocebante Iruma modelo CMT 150 p similar	u	2.777,81
1.85.65	Bomba sumergible tipo Flygh caudal 25.000 lts/hora o similar	u	3.829,18
1.90.00	HORMIGON ELABORADO		
1.90.05	Hormigon elaborado Tipo H13	m3	1.070,15
1.90.10	Hormigon elaborado Tipo H17	m3	1.126,69
1.90.15	Hormigon elaborado Tipo H21	m3	1.237,73
1.90.20	Hormigon elaborado Tipo H25	m3	1.340,00
1.90.25	Hormigon elaborado Tipo H30	m3	1.454,08
1.95.00	CEMENTO A GRANEL-TRANSPORTE		
1.95.05	Cemento a granel en Comodoro Rivadavia	Ton.	1.302,68
1.95.10	Transporte Cemento a granel en Comodoro Rivadavia	Ton.	62,63
1.95.15	Transporte Cemento a granel Com.Riv. Trelew	Ton.	194,48
1.95.20	Transporte Cemento a granel Com.Riv Esquel	Ton.	283,47
1.100.00	EQUIPOS VIALES - OTROS		
1.100.05	Hormigonera Frontal Autopropulsada 500 Lts-Motor VILLA 12 HP	U	115.194,97
1.100.10	Motoniveladora CAT 120 H - 140 HP- 0Km	U	2.087.798,06
1.100.15	Cargadora CAT 924 G - 114 HP- 0 Km	U	1.598.180,96
1.100.20	Topadora CAT D8R- 310 HP - 0 Km	U	6.600.090,58
1.100.25	Compactador PS 300 B - 105 HP - 0 Km	U	1.609.608,94
1.100.30	Camion F14000, Diesel, 0 km	U	378.076,41
1.100.35	Caja Volcadora BACO, Cap. 7 m3	U	34.925,94

Fuente: INDEC

Resolución Nº 571/14.

Rawson, 09 de Diciembre de 2014.

VISTO: El Expediente Nº 007132 -SIPySP/14; y

CONSIDERANDO: Que por el Expediente citado en el Visto se tramita la aprobación de las Nuevas Tablas de Precios Medios para Obras de Arquitectura e Infraestructura y Viales correspondiente al mes de Octubre de 2014 y Tablas de Números Índices de Conductores y Transformadores Eléctricos para el mes de Octubre de 2014 de aplicación en el Régimen Simplificado de Redeterminación de Precios de Contrato;

Que la Dirección de Registros y Control Gestión dependiente de la Subsecretaria de Obras Públicas es el Organismo facultado para el relevamiento de datos y confección de Tablas de Precios Mensuales que emite la Provincia en cumplimiento de la Ley I - N° 11, el Decreto Reglamentario 920/02, Decreto N° 458/14 y Resolución N° 00289 SIPySP/14;

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 00145 SIPySP/14 y Artículo 1° de la Resolución N° 00289 SIPySP/14 se aprueba como fuente para la confección de las presentes Tablas el Listado de Precios Medios para Obras de Arquitectura e infraestructura, Obras Viales y Número Índice de Conductores y Transformadores Eléctricos que informa la Cámara Argentina de la Construcción, INDEC, CAMMESA y el C.C.T.N° 260/75 Rama Metalmecánica;

Que la Cámara Argentina de la Construcción, INDEC, CAMMESA y el C.C.C.T. N° 260/75 han publicado los

precios que corresponden al mes de Agosto de 2014;

Que dichas Tablas deben ser aprobadas por la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello: El Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos

Resuelve:

Artículo 1°.- APRUEBANSE las Tablas de Precios Medios Mensuales para Obras de Arquitectura e Infraestructura, Viales y Tablas de Números Índices de Conductores y Transformadores Eléctricos correspondiente al mes de Octubre 2014 de aplicación en obras que ejecuta la Provincia y que como ANEXO I, II y III forman parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Obras Públicas.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Arq. Maximiliano J. LOPEZ Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos Provincia del Chubut

Arq. Guillermo BARBAGALLO Subsecretario de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos Provincia del Chubut

ANEXO I

Tabla de Precios Medios Mensuales para Obras de Arquitectura e Infraestructura

CODIGO	DETALLE	UNIDAD	Octubre 14
000010	Cemento portland normal bolsa de 50 kg	Bl	61,4
000036	Cal común en bolsa x 25kg	BI	25,4
000040	Adhesivo tipo Klaukol bolsa 30 kg	BI	118,4
000042	Cascote molido limpio	m3	258,6
00043	Arcilla Expandida (Leca)	m3	1.324,3
000055	Revoque Plástico tipo"Revear Color " tambor x 25 kg	m2	977,2
000081	Arena	m3	243,2
004001	Acero de construcción tipo III diám. 12 mm	Ton	10.134,7
032001	Cerám.Esmalt."Pietra Grafito" o similar 20 x 20 cm	m2	100,3
032002	Cérmica 20 x 20 blanco	m2	111,2
033001	Baldosón vereda cemento 60 x 40	m2	132,9
052001	Calefactor 3000 cal TB incl. Ventilación	Un	2.230,3
054001	Calefón 14 lts Blanco TB	Un	3.261,7
062001	Caño PVC D= 110 3,2 mm	MI	50,2
062002	Caño PPN Hidro 3- AF y CA 13 mm	MI	14,9
062003	Caño HG 2 1/2"	MI	232,7
086001	Cocina Tipo Longvie 4 hornallas. blanca.s/parrilla	Un	3.687,8
128001	Caño HG revestido c/epoxi diám. 19 mm	MI	38,3
128002	Llave de paso tipo FV con campana diám 13 mm	Un	165,9
142001	Hormigón elaborado bombeado H30/15	m3	1.082,7
142003	Instalación de Bomba	Un	5.367,3
152002	Ladrillo hueco cerámico 8 x 18 x 33	Millar	4.802,3
152003	Ladrillo común estándar	Millar	2.030,6
160001	Terciado fenólico común - Grandis o similar e= 19 mm	m2	122,2
194001	Látex para interiores blanco 1 x 20 lts	Lata	928,2
194002	Esmalte sintético 1 x 20 lts	Lata	1.565,3
212001	Inodoro corto blanco	Un	519,3
212002	Griferia tipo FV 295/15	Un	1.103,6
212003	Lanza de cierre lento	Un	469,7
212004	Manga incendio 45 x 20 m IRAM	Un	1.250,4
212005	Bañera de chapa enlozada	Un	2.307,7
218002	Membrana tipo Ormiflex e= 4 mm	m2	100,3
218003	Ascensor 16 paradas c/cabina para 450 kg. 2 vel.60m/min	Un	355.044,3
238003	Yeso proyectable	Ton	3.226,3
238132	Listón 1"x1"	MI	1,9
550001	Hoja placa MDF 4 mm. Bastidor 35x50 mm 0,70x2,00 m	Un	624,0
550001	Bajo mesada 4 cajones y 2 puertas 1,40x0,60 m	Un	2.309,8
550002	Alacena aglomerado enchapado 1,40x0,60x0,30 m	Un	1.502,3
550003	Frente de placar aglomerado enchapado corredizo 1,50x2,60 m	Un	2.784,6
550009	Interior de placar 4 cajones estantes y barral 1,50x2,60 m	Un	2.334,9
560009	Marco chapa BWG 18 s/contramarco 0,70x2,00 m	Un	2.334,9
560001	Ventana c/guia y cajón.Marco chapa hoja Al 1,70x1,40 m	Un	3.244,3
560003	Cortina de enrrollar PVC ref.c/eje chapa 1,70x1,40 m Puerta doble chapa F60 c/herrajes y cierrapuerta 0,90x2,05 m	Un	564,7- 5 254 6
560004		Un	5.254,6
560501	Vidrio Float Transparente 4 mm. Con colocación	m2	297,7
600001	Caño de electricidad chapa 3/4" liviano	MI	10,6
600005	Módulo llave tipo EDY Brina 1 punto	Un	15,4
600010	Cable VN 221 1x2,5 mm2 en rollo x 100 m	Rollo	355,6
600020	Interruptor Termomagnético 2x16 amp	Un	123,5

ANEXO II

Tabla de Precios Viales

CODIGO	DETALLE	UNIDAD	Octubre 14
10.00.01	CARGADOR FRONTAL CATERPILLAR MODELO 9386	\$/unid.	1.968.282,00
10.00.02	MOTONIVELADORA CATERPILLAR MODELO 140 H	\$/unid.	2.443.561,00
10.00.03	COMPACTADORA CATERPILLAR MODELO CB 534C	\$/unid.	1.203.075,00
10.00.04	TOPADORA CATERPILLAR MODELO D6 M	\$/unid.	3.080.851,00
10.00.05	TERMINADORA ASFALTICA CIBER MOD. A 115CR	\$/media unid.	1.557.776,00
10.00.06	PLANTA ASFALTICA CIBER MODELO UAOM 16P	\$/media unid.	5.529.598,00
10.00.07	REGADOR DE ASFALTO FRACCHIA MODELO DA-60	\$/unid.	420.000,00
10.00.08	SELLADO DE JUNTAS Y FISURAS MODELO A.P.C.	\$/unid.	485.000,00
10.00.09	BARREDORA SOPLADORA FRACCHIA MOD. B 524	\$/unid.	310.000,00
10.00.10	PICK - UP TOYOTA MODELO HILUX 4X2 CABINA SIMPLE	\$/unid.	389.091,00
10.00.11	GAS OIL	\$/lts.	8,75
10.00.12	CEMENTO ASFALTICO 70-100 DESTILERIA LA PLATA	\$/ton.	4.902,50
10.00.13	EMULSION RAPIDA	\$/ton.	4.130,00
10.00.14	EMULSION LENTA	\$/ton.	4.530,00
10.00.15	POSTES TORNIQUETEROS EN BS.AS.	\$/unid.	240,60
10.00.16	CAÑO ACERO GALV.ARSA MP68 D=0,80m E=2,5mm	\$/m	450,62
10.00.17	DEFENSA GALV.LARGO L=7.62 m ARSA E=2,5mm	\$/m	743,10
10.00.18	CAMION SCANIA T114 (3) CON SEMI	\$/unid.	1.652.686,00
10.00.19	CAMARAS Y CUBIERTAS (1200 x 22,5)	\$/unid.	6.074,00
10.00.20	PINTURA REFLECTANTE	\$/kg	47,62

ANEXO III Agrupamiento en Familia de Conductores Eléctricos y Transformadores Eléctrico

CODIGO	DETALLE		Unidad	Oct-14
40.00.05	FAMILIA Nº 1	Concentricos, Unipolares de Cu, Prensamblados de Cu, Subterraneos de Cu Sin Armar	Nº Indice	37,00
40.00.10	FAMILIA Nº 2	Prensamblados de Aluminio	Nº Indice	32,44
40.00.15	FAMILIA Nº 3	Subterraneos Armados de Aluminio	Nº Indice	73,71
40.00.20	FAMILIA Nº 4	Subterraneos Armados de Cobre	Nº Indice	78,75
40.00.25	FAMILIA Nº 5	Conductores Desnudos de Aluminio	Nº Indice	20,79
40.00.30	FAMILIA Nº 6	Conductores Desnudos de Cobre	Nº Indice	26,12
50.00.05	10 KVA (Monot	fásico) - 100 KVA (Trifasico) - 1000 KVA (Trifasico)	Nº Indice	62.989,48

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Res. Nº 644 15-08-14

Artículo 1º.- Dar de baja al Agente de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos SODEXO AR-GENTINA S.A. - CUIT Nº 30-61965292-0, Nº Inscripción 901-939359-2 a partir del primer (01) día hábil del mes de Septiembre de 2014.-

Artículo 2º.- Autorizar al contribuyente en el Impuesto Sobre los Ingreso Brutos Régimen del Convenio Multilateral — a imputar en "otros créditos" de su Declaración Jurada mensual de 08/2014, o en su defecto, del próximo inmediato a vencer", el saldo a favor devengado proveniente de la 2da. Quincena de Agosto de 2014; ello en la medida en que dicho crédito no sea compensado con las percepciones de dicha posición.

I: 17-12-14 V: 23-12-14

Res. Nº 892

28-10-14

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Bodegas Cuvillier S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos — Convenio Multilateral bajo el Nº 902-786188-8 — CUIT Nº 30-70741571-8, con domicilio en Rivadavia Nº 869, de la ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por el término de Noventa (90) días corridos contados a partir del día 29 de Octubre del 2.014, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 17-12-14 V: 23-12-14

Res. Nº 998

03-12-14

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Sika Argentina SAIC, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el número 901-913740-7, C.U.I.T. Nº 33-

50188004-9, con domicilio en Juan B. Alberdi № 5250 de la ciudad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, por el término de noventa (90) días corridos contados a partir del día 11 de diciembre de 2014, las Constancias de No Retención y no Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 17-12-14 V: 23-12-14

MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE

Res. Nº 363 10-12-14

Artículo 1º.-OTÓRGASE un subsidio fijado en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a favor de la Municipalidad de Trevelin en la persona de su Intendente, Doña Leila ASSEF, el cual se destinará a proveer los recursos necesarios para solventar los gastos de traslado hasta la ciudad de San Martín de Los Andes, Provincia del Neuquén del Grupo de Tango «GOTANGO» de la ciudad de Trevelin con el objeto de participar en el «XII Encuentro de Tango Patagónico» que se llevó a cabo los días 20 al 22 de noviembre en la mencionada ciudad neuquina.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1 – Inciso 5.7.6. – Ejercicio 2014 - U.G.7751 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. Nº 364 11-12-14

Artículo 1°.- APROBAR el pago originado por la contratación directa efectuada con la firma «COO-PERATIVA DE TRABAJO LEONEL LTDA.», con domicilio en Ushuaia y Congreso Nacional 11 de la ciudad de Rawson en concepto de la adquisición de QUINIENTAS (500) remeras estampadas con logo de la «Asociación Amigos de la Orquesta del Barrio INTA» en la parte frontal y la inscripción «Con la Orquesta a Todas Partes» en su zona dorsal y la documental incorporada en el Expediente N° 3020-MCG-2014.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL (\$76.000,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5.1.7. - U.G. 11999 - Ejercicio 2014 - Fuente de Financiamiento 111.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. N° III-69

12-12-14

Artículo 1°.- Reconocer y abonar cuatrocientos cincuenta y tres (453) horas extraordinarias realizadas durante el mes de Noviembre de 2014, a los agentes del Ministerio de Economía y Crédito Público comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF 30 - Programa 1: Conducción del Ministerio de Economía y Crédito Público - Actividad 6: Recursos Humanos y Actividad 1: Conducción del Ministerio de Economía y Crédito Público, SAF 33 - Programa 7: Conducción y Crédito Público, SAF 33 - Programa 7: Conducción y Ejecución de la U.E.P. - Actividad 1: Conducción y Ejecución de la U.E.P. - Programa 26: Administración Financiera y Gerenciamiento - Actividad 1: Conducción del Sistema de Administración Financiera.

MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL

Res. Nº IV-184

10-12-14

Artículo 1º.- Aceptar a partir del 12 de noviembre de 2014, la renuncia interpuesta por la señora Nora Lis del Carmen AGUIRRE (M.I. Nº 18.218.762 – Clase 1966) al cargo Subsecretaria de Desarrollo Social del Ministerio de la Familia y Promoción Social, en el que fuera designada mediante Decreto Nº 1867/13.-

Res. Nº IV-185 10-12-14

Artículo 1º.- Aceptar a partir del 12 de noviembre de 2014, la renuncia interpuesta por la señora María Lorena MARIN (M.I. Nº 22.943.382 – Clase 1972) al cargo Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, en el que fuera designada mediante Decreto Nº 800/14.-

SECRETARIA DE CULTURA

Res. N° XVII-72

11-12-14

Artículo 1°.-ABÓNESE a la señora Fiorella Johanna MASSACESE (M.I. N° 32.568.681 - Clase 1986), veinte (20) días de Licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2012, conforme lo determina el Artículo 6° del Decreto N° 2005/91.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará a la Jurisdicción 14 - Secretaría de Cultura - SAF 14 - Secretaría de Cultura - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Ejercicio 2014.-

Res. N° XVII-73

11-12-14

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 2° de la Resolución XVII N° 16 de fecha 14 de marzo de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°.- ABÓNESE al señor Leandro Ariel LOUPIAS (M.I.N° 26.937.335 – Clase 1979), veinticinco (25) días de licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2011, treinta (30) días de licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2012 y treinta (30) días de licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2013, conforme lo determina el Artículo 6° del Decreto N° 2005/91.-

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. Nº 583 09-12-14

Artículo 1º.-APRUÉBASE lo actuado por la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contratos de Obra Pública en ACTA Nº 1145 agregada a fs. 67/70 del Expediente Nº 6998 – SIPySP – 14, en el marco de la Ley I Nº 11 y Decreto Nº 920/02, para la Obra: "AMPLIACIÓN COMISARÍA SEGUNDA" en Esquel, Licitación Pública Nº 31/13, contratada con la Empresa ESQUEL CONSTRUCCIONES S.R.L.-

Artículo 2º.- FÍJASE como Nuevo Monto de Contrato Redeterminado, al 28 de Febrero de 2014, la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON CERO SEIS CENTAVOS (\$2.535.863.06) correspondiente al monto total de la obra contratada y obtenido mediante Análisis de Precios obrantes a fs. 8/59 del Expediente Nº 6998-SIPySP-14.-

Artículo 3º.- AUTORIZASE a la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura a emitir, por intermedio del Departamento Certificaciones, los correspondientes certificados de redeterminación de precios respecto a los certificados de obra ya emitidos.-

Res. Nº 584 09-12-14

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contratos de Obra Pública en ACTA N° 1.147 ADDENDA al ACTA N° 1110 agregada a fojas 133/138 del Expediente N° 004670/2014 - SIPySP, en el marco de la Ley I - N° 11 y el Decreto N° 458/14 para la Obra: Instituto Penitenciario en la ciudad de Trelew, Licitación Pública N° 25/10 contratada con la Garbin S.A..-

Artículo 2°.- FÍJASE como precio adecuado al 30 de Septiembre de 2013 la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 22.608.828,30), suma que se expresa al solo efecto de servir de base y control en el cálculo de la redeterminación periódica de precios y obtenido mediante el procedimiento previsto en el ANEXO I del Decreto N° 458/14 y con aplicación de la Resolución Nº 174 - SIPySP-14 ANEXO V.-

Artículo 3°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura a emitir, por intermedio del Departamento Certificaciones el correspondiente instrumento administrativo que habilite la tramitación y pago de los Certificados de Redeterminación de Precios suplementarios de los Certificados de Obra emitidos sobre el saldo pendiente de certificación posterior al 06 de mayo de 2014 y hasta la conclusión del contrato y todos aquellos que por aplicación de lo establecido en el Decreto N° 458/14 deban emitirse.-

Res. Nº 585 09-12-14

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contratos de Obra Pública en ACTA N° 1.146 ADDENDA al ACTA Nº 1112 agregada a fojas 180/185 del Expediente N° 004467/2014 - SIPySP, en el marco de la Ley I - N° 11 y el Decreto N° 458/14 para la Obra: Ampliación y Refacción Hospital Alvear 1° Etapa en Comodoro Rivadavia, Licitación Pública N° 17/09 contratada con la Rigel S.R.L..-

Artículo 2°.- FÍJASE como precio adecuado al 31 de Julio de 2010 la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 37.566.247,68), suma que se expresa al solo efecto de servir de base y control en el cálculo de la redeterminación periódica de precios y obtenido mediante el procedimiento previsto en el ANEXO I del Decreto N° 458/14 y con aplicación de la Resolución N° 174-SIPySP-14 ANEXO III.-

Artículo 3°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura a emitir, por intermedio del Departamento Certificaciones el correspondiente instrumento administrativo que habilite la tramitación y pago de los Certificados de Redeterminación de Precios suplementarios de los Certificados de Obra emitidos sobre el saldo pendiente de certificación posterior al 06 de mayo de 2014 y hasta la conclusión del contrato y todos aquellos que por aplicación de lo establecido en el Decreto N° 458/14 deban emitirse.-

Res. Nº 586 09-12-14

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contratos de Obra Pública en ACTA N° 1.148 ADDENDA al ACTA N° 1099 agregada a fojas 74/79 del Expediente N° 004660/2014 - SIPySP, en el marco de la Ley I - N° 11 y el Decreto N° 458/14 para la Obra: Construcción Escuela Nivel Inicial N° 411 en Sarmiento, Licitación Pública N° 32/13 contratada con la Empresa Ledesma y Cía. S.R.L.-

Artículo 2°.- FÍJASE como precio adecuado al 28 de febrero de 2014 la suma de PESOS CATORCE MILLO-NES SETECIENTOS ONCE MIL SESENTA Y OCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 14.711.068.26), suma que se expresa al solo efecto de servir de base y control en el cálculo de la redeterminación periódica de precios y obtenido mediante el procedimiento previsto en el ANEXO I del Decreto N° 458/14 y con aplicación de la Resolución N° 174- SIPySP- 14 ANEXO I.-

Artículo 3°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura a emitir, por intermedio del Departamento Certificaciones el correspondiente instrumento administrativo que habilite la tramitación y pago de los Certificados de Redeterminación de Precios suplementarios de los Certificados de Obra emitidos sobre el saldo pendiente de certificación posterior al 06 de mayo de 2014 y hasta la conclusión del contrato y todos aquellos que por aplicación de lo establecido en el Decreto N° 458/14 deban emitirse.-

Res. Nº 588 09-12-14

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por la Comisión de Redeterrninación de Precios y Renegociación de Contratos de Obra Pública en ACTA N° 1.150 ADDENDA al ACTA N° 1113 agregada a fojas 103/108 del Expediente N° 004661/2014 - SIPySP, en el marco de la Ley I - N° 11 y el Decreto N° 458/14 para la Obra: Construcción Escuela Especial N° 517 en Comodoro Rivadavia Licitación Pública N° 01/13 contratada con la Empresa Freile Construcciones S.R.L..-

Artículo 2°.- FÍJASE como precio adecuado al 31 de Agosto de 2013 la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVE-CIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 33.262.966,93), suma que se expresa al solo efecto de servir de base y control en el cálculo de la redeterminación periódica de precios y obtenido mediante el procedimiento previsto en el ANEXO I del Decreto N° 458/14 y con aplicación de la Resolución N° 174-SIPySP-14 ANEXO I.-

Artículo 3°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura a emitir, por intermedio del Departamento Certificaciones el correspondiente instrumento administrativo que habilite la tramitación y pago de los Certificados de Redeterminación de Precios suplementarios de los Certificados de Obra emitidos sobre el saldo pendiente de certificación posterior al 06 de mayo de 2014 y hasta la conclusión del contrato y todos aquellos que por aplicación de lo establecido en el Decreto N° 458/14 deban emitirse.-

Res. Nº 589 09-12-14

Artículo 1°.- APRUEBASE lo actuado por la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contratos de Obra Pública en ACTA N° 1.149 ADDENDA al ACTA N° 1102 agregada a fojas 75/80 del Expediente N° 004658/2014 - SIPySP, en el marco de la Ley I - N° 11 y el Decreto N° 458/14 para la Obra: Refacción y Refuncionalización Planta Baja Hospital Regional en Comodoro Rivadavia, Licitación Pública N° 22/13 contratada con la Empresa Ledesma y Cía. S.R.L..-

Artículo 2°.- FÍJASE como precio adecuado al 31 de enero de 2014 la suma de PESOS QUINCE MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 15.024.537,33), suma que se expresa al solo efecto de servir de base y con-

trol en el cálculo de la redeterminación periódica de precios y obtenido mediante el procedimiento previsto en el ANEXO I del Decreto N° 458/14 y con aplicación de la Resolución N° 174- SIPvSP-14 ANEXO III.-

Artículo 3°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura a emitir, por intermedio del Departamento Certificaciones el correspondiente instrumento administrativo que habilite la tramitación y pago de los Certificados de Redeterminación de Precios suplementarios de los Certificados de Obra emitidos sobre el saldo pendiente de certificación posterior al 06 de mayo de 2014 y hasta la conclusión del contrato y todos aquellos que por aplicación de lo establecido en el Decreto N° 458/14 deban emitirse .-

RESOLUCION CONJUNTA

MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE Y MINISTERIO DE EDUCACION

Res. Conj. Nº V-361 y XIII-677 11-12-14

Artículo 1°.- Asignar funciones a partir del 1° de marzo de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, en la Dirección General de Coordinación y Gestión - Subsecretaría Unidad Gobernador - Ministerio de Coordinación de Gabinete, al agente Carlos Agustín RETAMAR (M.I. № 35.077.920 - Clase 1990), quien cumple funciones de servicio, Planta Transitoria - Personal de Servicios, dependiente de la Delegación Administrativa Región VI de la Ciudad de Comodoro Rivadavia - Ministerio de Educación -

Artículo 2º.- La Subsecretaría Unidad Gobernador, deberá remitir en forma mensual un informe, al área de personal del Ministerio de Educación y al Departamento Control Asistencial de la Dirección de Despacho y Personal – Dirección General de Administración de Personal, acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el artículo precedente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

DISPOSICIONES

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición Minera N° 82/14. Rawson (CH.), 03 de Diciembre de 2014.

VISTO:

El Expediente Nro 110406/1929 de Manifestación de Descubrimiento de Yacimiento de Hidrocarburo gaseosos denominado «Salamanca»; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 71 el apoderado de la firma EZ HOLDINGS S.A. manifestó la voluntad de REVERTIR la mina denominada SALAMANCA, argumentando que los prospectos exploratorios tenidos en mira por la firma no habían resultado satisfactorios;

Que a 72 obra Dictamen N° 15/14 emitido por la Dirección de Concesiones Mineras;

Que en el referido Dictamen se consideró ante la manifestación voluntaria de abandono de la Mina Salamanca, corresponde a la Directora General de Minas y Geología tomar intervención mediante el dictado del acto administrativo que acepte dicho abandono sobre la mina en cuestión y que proceda a su inscripción en calidad de vacante, todo ello de conformidad a lo normado por el Artículo 226 y ss. del Código de Minería»;

Que esa Dirección analizo en detalle cuál debía ser el marco legal en que quedaban encuadradas las minas de petróleo, a lo que manifestó: "... Las mencionadas solicitudes fueron encuadradas en el marco del viejo Código de Minería, toda vez que a la fecha del requerimiento, los yacimientos de petróleo eran regulados bajo la Ley de Minería, dentro de las disposiciones que regían las Minas de primera categoría, tal como lo clasificaba el antiguo Artículo 3º de mencionado cuerpo normativo.

Que tal surge del Dictamen "..... No existe duda alguna que respecto al nacimiento de la titularidad del derecho minero y la constitución de la concesión legal que establece la existencia de la mina de hidrocarburos, es aplicable el código de Minería ya que concretamente para este caso particular el Articulo 8º de la Ley 17.319, establece la vigencia del régimen establecido por el código en cuestión ...'.-

Que en relación a la actividad concerniente a la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercio del petróleo extraído de la mina, consta en el Dictamen que "...no resiste el menor análisis afirmar que toda la actividad operativa de explotación de los yacimientos sí queda sometida a las normativas legales vigentes en materia de Hidrocarburos, tanto Nacionales como Provinciales, ello con independencia al régimen legal que dio origen a la titularidad sobre las minas precedentemente mencionadas, esto es el código de minería»,-

Que la misma Dirección aconseja a esta Dirección General admitir el abandono de la Mina denominada SALAMANCA de titularidad de la Firma EZ HOLDINGS S.A., conforme lo prescribe el Artículo 226 y ss. del Código de Minería, retornando al dominio originario del estado e inscribiéndose como vacante, en condiciones de ser adquirida como tal de acuerdo con las prescripciones de ese mismo Código, debiendo tomar conocimiento en los registros de Escribanía de Minas y de Catastro Minero de la declaración de vacancia.-

Que esta Dirección General de Minas y Geología se encuentra facultada para el dictado de la presente disposición;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DISPONE:

Artículo 1º: ADMITIR el abandono de la Mina de Hidrocarburos denominada «SALAMANCA», Departamento de Escalante efectuado por la firma EZ HOLDINGS S.A. que tramita por Expediente Nro 110406/1929 de conformidad a lo prescripto en el Art. 226 y ss. del Código de Minería.-

Artículo 2º: Regístrese la Mina de Hidrocarburos «SALAMANCA» en calidad de VACANTE, a cuyo efecto tómese razón por la Dirección de Escribanía de Minas y por el Departamento de Catastro en los registros pertinentes.-

Artículo 3º: La Baja establecida en el artículo anterior no deslinda de responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 4°: Regístrese. Tómese nota en los Registros de Catastro Minero y de Escribanía de Minas. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido, ARCHIVESE.-

MARIA EUGENIA MAZA

Abogada

Dir. Gral. de Minas y Geología Ministerio de Hidrocarburos

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE MULTIMODAL

Disposición Nº 56/14.

Rawson, 16 de Diciembre de 2014.

VISTO:

El Expediente Nº 5782/14-GB;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, se tramita la modificación de los requisitos para el ingreso a los Puertos de Explotación Directa, de Rawson y Camarones;

Que el Artículo 11º del Decreto Nº 25/97, establece que toda persona de existencia física y/o jurídica que desarrolle actividad en los puertos de jurisdicción provincial deberá inscribirse en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Portuarios, que a tal efecto llevará la autoridad de aplicación de la Ley IV Nº 6 (Ley de Puertos de la Provincia del Chubut);

Que conforme a ello, se encuentra instrumentado el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Portuarios, mediante Disposición N º 26/14-SsTM;

Que atento a lo indicado en el considerando anterior, la inscripción / reinscripción en el mencionado Registro, no implica su habilitación de ingreso, ya que la misma es otorgada por la autoridad del puerto en el cual se deseen desarrollar las actividades:

Que es conveniente establecer pautas homogéneas y uniformes que regulen la actividad dentro del sector portuario, tanto para las empresas prestatarias de servicios portuarios, como también para los buques surtos en los puertos de explotación directa (Rawson y Camarones);

Que por Disposición Nº 18/10-SsTM se reglamentó los requisitos y procedimiento para la habilitación de ingreso para los puertos de explotación directa de Rawson y Camarones;

Que atento al tiempo transcurrido, a las nuevas exigencias tanto operativas como funcionales del quehacer portuario, es necesario actualizar los mismos, no solo para los buques y empresas armadoras, sino también para todos aquellos que presten servicios a los buques y a las cargas;

Que en consecuencia, es imperativo implementar medidas correspondientes que lleven a evitar que se incurra, por parte de los usuarios, en la inobservancia de los recaudos indicados en la presente Disposición;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte;

Que la presente Disposición se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por Ley IV Nº 6, y los Decretos Nº 26/07 y Nº 82/07;

POR ELLO:

El Subsecretario de Transporte Multimodal

DISPONE:

Artículo 1º.- Toda persona de existencia física y/o jurídica que desarrolle alguna de las actividades que describe el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Disposición, deberá gestionar la habilitación de ingreso al ámbito de los puertos de Rawson y Camarones, ante la Dirección de Puertos de Explotación Directa.-

Artículo 2º.- A los efectos del cumplimiento del Artículo precedente, deberán proceder conforme lo establecido en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Disposición.-

Artículo 3º.- Las personas de existencia física y/ o jurídica con ingreso habitual ámbito portuario, y que no corresponda su inscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Portuarios, cumplimentarán lo establecido en el Anexo III, que forma parte integrante de la presente Disposición.-

Artículo 4º.- La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, quedando sin efecto la Disposición Nº 18/10-SsTM.-

Artículo 4º.- REGÍSTRESE, notifíquese a la Dirección General de Puertos, Dirección de Puertos de Explotación Directa; Jefaturas de Departamento de los Puertos de Rawson y Camarones, dése al Boletín Oficial, cumplido, ARCHÍVESE.-

Agrim. JULIO ALBERTO OTERO Susbsecretario de Transporte Multimodal Ministerio de Gobierno DD.HH. y T.

ANEXO I - DISPOSICIÓN Nº 56/14-SsTM

REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE INGRESO ALOS PUERTOS DE EXPLOTACIÓN DIRECTA - RAWSON Y CAMARONES

RUBROS COMPRENDIDOS

1 - SERVICIOS A LAS CARGAS:

- a) Estiba, desestiba, carga y descarga
- b) Almacenaje, acopio, barracaje, y depósito normal o en frío
- c) Depósito y guarda de contenedores
- d) Embalaje, paletizado y contenerizado de mercaderías
- e) Transporte y movimiento de cargas, inclusive a granel:
- e-1) Transporte de mercaderías en general
- e-2) Transporte de combustibles y lubricantes
- e-3) Fleteros
- f) Custodia, cuidado, guarda, o seguridad de mercaderías en depósito o en plazoleta
- g) Control de carga y descarga de mercaderías
- h) Alquiler de equipos y maquinarias a otras empresas
- i) Limpieza
- j) Despachantes de Aduana
- k) Otros

2 - SERVICIOS A LOS BUQUES

- a) Agencias Marítimas
- b) Empresas de Amarre
- c) Reparaciones navales
- d) Pintura de buques
- e) Limpieza de buques
- f) Suministro y aprovisionamiento de mercaderías en general
- g) Suministro y aprovisionamiento de combustibles
- h) Transporte de personas hacia y desde embarcaciones (Prácticos, personal embarcado, estibadores para trasbordo en rada)
- i) Remolque
- j) Alquiler de equipos y maquinarias a otras empresas
- k) Prácticos
- I) Desquace y/o desalistamiento
- m) Operadores por almacenamiento y/o transporte lodos y líquidos de sentina
- n) Recolección de residuos:
- n-1) Recolección de residuos asimilables a urba-
- n-2) Recolección de residuos provenientes de navegación internacional
- o) Otros

3 – SERVICIO PRESTADORES TURÍSTICOS

- a) Agencias de viajes y turismo
- b) Empresas de Transporte Terrestre de pasajeros
- c) Empresas de Paseos Náuticos

ANEXO II - DISPOSICIÓN Nº 56/14-SsTM

REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE INGRESO A LOS PUERTOS DE EXPLOTACIÓN DIRECTA - RAWSON Y CAMARONES GENERALES Y PARTICULARES

01 - REGISTRO PROVINCIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS PORTUARIOS

Las personas de existencia física y/o jurídica, que soliciten la habilitación para ingresar a los puertos de Rawson y/o Camarones, a efecto de operar dentro de su ámbito jurisdiccional, deberán previamente inscribirse en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Portuarios, que a tal efecto tiene a su cargo la Subsecretaría de Transporte Multimodal – Dirección General de Puertos.-

02- VIGENCIA DE LA HABILITACIÓN

Las habilitaciones que se otorguen a las personas de existencia física y/o jurídica, prestatarias de servicios portuarios, tendrán vigencia hasta la fecha de vencimiento de la inscripción concedida en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Portuarios.

Por otra parte, el cumplimiento de las obligaciones de vencimiento periódico deberá ser acreditado con la misma perioricidad, bajo pena de suspender el ingreso a zona de operaciones portuarias hasta el momento de efectivizarse tal acreditación, acorde lo establecido en el Anexo III de la presente Disposición.

A los fines de obtener la renovación de tal habilitación, ésta se renovará presentando copia de la Disposición de la nueva inscripción y/o reinscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Portuarios, como así también los seguros actualizados de vehículos, VTV, ART del personal dependiente.

03-NÓMINA DEL PERSONAL DEPENDIENTE O AUTÓNOMO

Las personas de existencia física y/o jurídica, deberán presentar el listado del personal en relación de dependencia o autónomo, que ingresará habitual u ocasionalmente al puerto que corresponda, detallando el número de CUIL o CUIT de los mismos. Para el ingreso efectivo a las instalaciones portuarias, el personal declarado deberá contar con la credencial expedida al efecto por la Administración Portuaria

Asimismo, deberán conformar por escrito a la Administración, las altas y las bajas que se den con relación al personal declarado.

Las personas de existencia física y/o jurídica prestatarias, serán únicas responsables, con respecto a sus dependientes, del cumplimiento de las obligaciones para con los organismos laborales y/o previsionales y/o de la seguridad social, para lo cual deberán presentar trimestralmente ante la Dirección de Puertos de Explotación Directa, Certificado de Cum-

plimiento Obligaciones Laborales expedido por el órgano competente.

La falta de presentación en tiempo y forma del

04-SEGURO POR RIESGO DE TRABAJO (A.R.T.)

Los dependientes de las personas de existencia física y/o jurídica prestatarias deberán contar con la pertinente cobertura de seguro por riesgo de accidente de trabajo (A.R.T.), debiendo la patronal presentar la correspondiente póliza con individualización precisa del personal alcanzado, el riesgo asegurado, constancia de pago, el formulario 931 expedido por la AFIP. No se permitirá el ingreso a zona de operaciones portuarias a aquel personal en relación de dependencia que carezca de la mentada cobertura o de quien no se haya presentado la documentación exigida en el presente artículo.

En el supuesto de subcontratación o delegación de tareas, cuando las mismas estén autorizadas, la empresa principal deberá acreditar el cabal cumplimiento de la totalidad de los recaudos que anteceden por parte de la empresa subcontratista, respecto del personal que participa en la tarea portuaria.

05 - SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES

El personal autónomo deberá contar con seguro individual por muerte e incapacidad generada en siniestros en la zona portuaria, el que deberá ser endosado a favor de la Administración Portuaria y por el monto mínimo establecido para las indemnizaciones de A.R.T.

La fórmula del endoso deberá indicar expresamente: "ENDOSO A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE RAWSON / CAMARONES, POR MUERTE, INCAPACIDAD TOTAL O PARCIAL GENERADA POR SINIESTROS ACAECIDOS EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DEL PUERTO DE RAWSON Y DE CAMARONES".

Toda vez que el endoso tiene por objetivo el reguardo patrimonial de la Administración del Puerto de Rawson y de Camarones, por un eventual reclamo indemnizatorio, el dinero proveniente de la póliza se afectará exclusivamente a tal objeto, y podrá ser oblado a la persona legalmente legitimada al reclamo, de mediar renuncia expresa e incondicional por parte de ésta a todo reclamo judicial posterior en contra de los Puertos de Rawson y/o Camarones, una vez acaecido el siniestro.

Las empresas que hayan delegado su actividad en terceros relacionados con la misma, deberán asumir la responsabilidad de mantener indemne a la Administración Portuaria de Rawson y/o Camarones por cualquier reclamo, suscribiendo el compromiso pertinente.

06 – TRÁNSITO VEHICULAR – VERIFICACIÓN TÉCNICA – SEGUROS – HABILITACIÓN

El ingreso vehicular a los puertos de Rawson y Camarones, estará supeditado al requisito previo de presentación de una nómina con individualización de los mismos, detallando marca, modelo, año y dominio. Para el ingreso efectivo a las instalaciones portuarias. los

vehículos declarados deberán contar con la tarjeta de identificación expedida al efecto por la Administración Portuaria.

Asimismo deberán acreditar:

- a) Transportistas de carga en general: Verificación técnica vehicular vigente(VTV), Obleas que comprueben su empadronamiento en la Dirección General de Autotransporte Terrestre Provincial, Seguro de Responsabilidad Civil comprensiva que involucre daños o averías a terceros (vehículo y acoplado) y licencia de conducir de quien tenga la tenencia del automotor.
- b) Transportistas de mercancías peligrosas: Además de los requisitos del inciso a), deberá presentar licencia habilitante del chofer para la mercancía transportada.
- Asimismo, deberá exhibir la correspondiente licencia habilitante para el transporte de la carga.
- c) Transporte y/u Operadores de líquidos de sentina: Idem incisos a) y b), como también documentación habilitante expedida por el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental.
- d) Transporte de personas: Seguro que involucre daños a terceros transportados con su correspondiente constancia de pago, licencia de conducir de quien tenga la tenencia del automotor, con habilitación para transportar personas.
- e) Automotores menores: Seguro de responsabilidad civil que involucre daños o averías a terceros con su correspondiente constancia de pago.

Todo aquel que ingrese al predio portuario conduciendo un vehículo, deberá contar con la licencia de conducir vigente. La exhibición del carnet podrá ser requerida en cualquier momento y la falta de tenencia de la misma será causal de prohibición de ingreso.

07 - REPRESENTACIÓN LEGAL

A los fines de la habilitación, las personas de existencia jurídica prestatarias, deberán individualizar a una o más personas físicas con capacidad para obligarlas, requisito que se entenderá cumplimentado con la presentación de la copia del instrumento societario constituido o la autorización notarial a persona determinada.

08 – SEGURIDAD, HIGIENE EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

Todas las personas de existencia física y/o jurídica prestatarias, deberán cumplimentar la normativa legal vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, como también en materia Ambiental, con relación a cada actividad en particular, sin perjuicio de las normas

de la Prefectura Naval Argentina que describen las exigencias a satisfacer para cada operación.

Asimismo, deberán informar por escrito a la Dirección de Puertos de Explotación Directa, nombre de los responsables del servicio de Seguridad e Higiene en el trabajo, constancias de visitas de A.R.T. en cumplimiento de la Ley 19587/72, Decreto Reglamentario 351/79 (Ley de Higiene y Seguridad), y Ley 24557/95 (Ley de Riesgos del Trabajo) y demás legislación vigente.

09 – RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESAS PRESTATARIAS

Las personas de existencia física y/o jurídica prestadoras de servicios, son únicas y exclusivas responsables ante terceros y ante la Administración Portuaria de los eventuales daños derivados de la actividad que desarrollan, como así también de los perjuicios originados directa o indirectamente por el personal dependiente, herramientas, vehículos y maquinarias de la prestataria. A tal efecto, se suscribirán un compromiso de responsabilidad, que mantenga indemne a la Administración Portuaria, cuyo modelo se agrega al presente Anexo.

Se aclara que la responsabilidad asumida se circunscribe única y exclusivamente a hechos imputables a título de dolo, culpa, responsabilidad objetiva y/o delegada de la Empresa, respondiendo por sí o a través de los seguros contratados, con los alcances citados precedentemente.

La presente aclaración podrá ser transcripta en el compromiso de responsabilidad que deben suscribir las Empresas Prestatarias.

10 – RECAUDOS COMPLEMENTARIOS PARA LAS EMPRESAS DE ESTIBAJE

Conjuntamente con los requisitos generales enunciados, las Empresas de Estibaje que deseen operar en el ámbito jurisdiccional de los puertos de Rawson y Camarones, deberán cumplimentar lo siguiente:

- a) Las empresas de estibaje ejecutarán sus operaciones mediante la contratación de personal de estiba proveniente de la bolsa de trabajo que a tal efecto posee el S.U.P.A.
- b) Se consideran garantías necesarias para operar como empresa de estibaje:
- b.1) Póliza de Seguro por responsabilidad civil comprensiva (original o copia autenticada ante Escribano) que cubra riesgos por daños y perjuicios que se ocasionen a personas y/o bienes pertenecientes y/o administrados por los puertos de Rawson y Camarones y/o de terceros, por acción u omisión del personal y/o equipos, y/o maquinarias de la empresa de estibaje responsable. El monto mínimo de cobertura será de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), y deberá formalizarse con endoso a favor del Puerto de Rawson y/o Camarones.

- b.2) La Póliza aludida en el inciso precedente, deberá ser emitida por compañías aseguradoras que constituyan técnica, legal y económicamente operaciones de seguros aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- b.3) En aquellos casos en que las empresas de estibaje subcontraten los servicios de empresas o cooperativas de trabajo, deberán comunicarlos a la Administración Portuaria correspondiente, acompañando la póliza por accidente de trabajo y la póliza de seguro de responsabilidad civil comprensiva de las mismas, de conformidad con lo estipulado precedentemente.
- c) En todos los casos, las empresas de estibaje serán responsables de que sus trabajadores registren su ingreso al puerto por el control de acceso, con los elementos de seguridad personal puestos y mantenerlos en uso mientras permanezcan trabajando en zona portuaria. Caso contrario, la autoridad portuaria podrá labrar actas de comprobación y presentarlas ante los organismos responsables de tal contralor (Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut, A.R.T., etc).
- d) Los guinches de que dispongan, deberán ser de operación mecánica o eléctrica, no inferior a 300 kgs de capacidad, que cumplan con las normas de seguridad correspondientes.
- e) La empresa proveerá a cada trabajador: par de guantes, calzados impermeables de seguridad antideslizante, casco, ropa de trabajo acorde la actividad.
- f) Todo el utilaje deberá estar debidamente identificado mediante inscripción y/o color identificatorio.

ANEXO III - DISPOSICIÓN № 56/14-SsTM OBLIGATORIEDAD - SANCIONES

Los recaudos impuestos en los Anexos I y II, de la presente Disposición, son de cumplimiento obligatorio e inexcusable.

La inobservancia de las exigencias indicadas, como así también, en los casos de existir amenaza verbal o física por parte de los usuarios y/o prestadores de servicios portuarios hacia cualquiera de los Auxiliares de Puerto y/o responsable del puerto, autorizará a las Administraciones de los puertos que correspondan a través de la Subsecretaría de Transporte Multimodal (Autoridad de aplicación de la Ley IV Nº 6 – Ley de Puertos de la Provincia del Chubut), a aplicar las sanciones que se estime pertinente, conforme el siguiente detalle:

- a) Apercibimiento (Advertencia)
- b) Multas pecuniarias desde el valor de un módulo

- (Reglamento de Contrataciones de la UEPP) hasta 50 módulos.
- c) Suspensión de la habilitación de la empresa armadora y/o responsable del buque
- d) Revocación de la habilitación de la empresa armadora y/o responsable del buque

Las sanciones serán graduales, y atenderá en su imposición a la naturaleza del incumplimiento, la gravedad de la falta y los antecedentes de la persona de existencia física y/o jurídica prestataria.

La decisión será inapelable, y su desconocimiento autorizará sin más, la revocación inmediata de la habilitación.

ANEXO IV - DISPOSICIÓN Nº 56/14-SsTM

REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE INGRESO A LOS PUERTOS DE EXPLOTACIÓN DIRECTA - RAWSON Y CAMARONES ENTES OFICIALES Y OTRAS EMPRESAS CON INGRESO HABITUAL

01 - ENTES OFICIALES

Los entes oficiales (SENASA, INIDEP, Pesca Nación, Pesca Provincia, AFIP, etc) deberán presentar un listado del personal que ingresará habitualmente a los puertos de Rawson y/o Camarones, detallando CUIL de los mismos. Asimismo deberá manifestar con carácter de declaración jurada que el personal mencionado se encuentra cubierto por el seguro correspondiente (A.R.T.).

Para el ingreso efectivo a las instalaciones portuarias, el personal declarado deberá contar con una tarjeta de identificación expedida a tal efecto por la Dirección de Puertos de Explotación Directa.

El ente del que se trate, informará por escrito a la Dirección de Puertos de Explotación Directa, las bajas y altas con relación al personal declarado.

Excepcionalmente, cuando una situación de urgencia así lo amerite, el personal podrá ingresar presentando la acreditación que demuestre su pertenencia al ente oficial.

El ingreso vehicular al puerto estará supeditado al requisito previo de presentación de una nómina de los mismos, detallando marca, modelo, año y dominio. Asimismo deberá presentar copia de seguro de responsabilidad civil que involucre daños o averías a terceros.

02 – EMPRESAS ARMADORAS, EMPRESAS PESQUERAS, IMPORTADORES, EXPORTADORES

a) Quien ostente la representación de las empresas mencionadas, deberá presentar listado de personal que ingresará habitualmente al puerto, detallando CUIL o CUIT de los mismos. El personal dependiente deberá contar con la pertinente cobertura de A.R.T., debiendo la patronal presentar copia autenticada de la póliza con individualización precisa del personal al-

canzado y riesgo asegurado. El personal autónomo deberá contar con un seguro individual por muerte o incapacidad generada en siniestros acaecidos en la zona portuaria, el que deberá ser endosado a favor de la Administración Portuaria y por el monto mínimo establecido para las indemnizaciones de A.R.T.

La fórmula del endoso deberá indicar expresamente: "ENDOSO A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DEL PUERTO DE RAWSON Y/O CAMARONES POR MUERTE, INCAPACIDAD TOTAL O PARCIAL GENERADA POR SINIESTROS ACAECIDOS EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DEL PUERTO DE RAWSON Y/O CAMARONES".

Toda vez que el endoso tiene por objeto el resguardo patrimonial de la Administración Portuaria que corresponda, por un eventual reclamo indemnizatorio; el dinero proveniente de la póliza se afectará exclusivamente a tal objeto, y podrá ser oblado a la persona legalmente legitimada al reclamo, de mediar renuncia expresa e incondicional por parte de ésta a todo reclamo judicial posterior en contra de la Administración Portuaria que corresponda, una vez acaecido el siniestro.

Las empresas que hayan delegado su actividad en terceros relacionados con la misma, deberá asumir la responsabilidad de mantener indemne a la Administración Portuaria por cualquier reclamo, suscribiendo el compromiso pertinente.

Para el ingreso efectivo a las instalaciones portuarias, el personal declarado deberá contar con la tarjeta de identificación expedida al efecto por la Dirección de Puertos de Explotación Directa.

Las empresas deberán informar por escrito a la Administración Portuaria, las bajas y altas en relación al personal declarado.

b) El ingreso vehicular al puerto estará supeditado al requisito previo de presentación de una nómina de los mismos, detallando marca, modelo, año y dominio. Asimismo deberán presentar copia del seguro de responsabilidad civil que involucre daños o averías a terceros con su correspondiente constancia de pago.

Para el ingreso efectivo a las instalaciones portuarias, los vehículos declarados deberán contar con la tarjeta de identificación expedida al efecto por la Dirección de Puertos de Explotación Directa.

c) Las personas de existencia física y/o jurídica son únicas y exclusivamente responsables ante terceros y ante la Administración Portuaria, de los eventuales daños derivados de la actividad que desarrollan, como así también de los perjuicios originados directa o indirectamente por el personal dependiente, herramientas, vehículos y maquinarias de la empresa. A tales efectos se suscribirá un compromiso de responsabilidad, que mantenga indemne a la Administración Portuaria, cuyo modelo se agrega al presente Anexo.

Se aclara que la responsabilidad asumida se circunscribe única y exclusivamente a hechos imputables a título de dolo, culpa, responsabilidad objetiva y/ o delegada de la empresa, respondiendo por sí o a través de los seguros contratados, con alcances citados precedentemente.

La presente aclaración podrá ser transcripta en el compromiso de responsabilidad que deben suscribir las empresas.

03 - LICENCIA DE CONDUCIR

Todo aquel que ingrese al predio portuario conduciendo un vehículo, deberá contar con la licencia de conducir vigente. La exhibición de la licencia de habilitante podrá ser requerida en cualquier momento, y la falta de la misma será causal de prohibición de ingreso.

COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (Punto 9 – Anexo II)

Lugar y Fecha,
Señores Administración Portuaria Puerto de Rawson / Camarones

Consecuencia de lo expuesto, mi representada se compromete a mantener indemne a esa Administración Portuaria de todo eventual reclamo sobre el particular, renunciando expresamente a la interposición de excepciones o defensas que pretendan de cualquier forma limitar la responsabilidad plena y directa que asumen en este acto.

Se aclara que la responsabilidad asumida, se circunscribe única y exclusivamente a hechos imputables a título de dolo, culpa, responsabilidad objetiva y/ o delegada de la empresa, respondiendo por sí o a través de los seguros contratados, con los alcances citados precedentemente.-

COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (Punto 2-c Anexo IV)

ı			Fachs	
ı	∟uɑar	V	Fecha	

Señores Administración Portuaria Puerto de Rawson / Camarones

Consecuencia de lo expuesto, mi representada se compromete a mantener indemne a esa Administración Portuaria de todo eventual reclamo sobre el particular, renunciando expresamente a la interposición de excepciones o defensas que pretendan de cualquier forma limitar la responsabilidad plena y directa que asumen en este acto.

Se aclara que la responsabilidad asumida, se circunscribe única y exclusivamente a hechos imputables a título de dolo, culpa, responsabilidad objetiva y/ o delegada de la empresa, respondiendo por sí o a través de los seguros contratados, con los alcances citados precedentemente.-

Disposición Nº 57/14.

Rawson, 16 de Diciembre de 2014.

VISTO:

El Expediente Nº 5761/14-GB;

CONSIDERANDO:

Que es conveniente establecer pautas homogéneas y uniformes que regulen la actividad dentro del sector portuario, tanto para las empresas prestatarias de servicios portuarios, como también para los buques surtos en los puertos de explotación directa de Rawson y Camarones;

Que por Disposición Nº 018/07-SsdL se creó el Reglamento de Uso de Puerto para los puertos de administración directa de Rawson y Camarones;

Que atento al tiempo transcurrido, a las nuevas exigencias tanto operativas como funcionales del quehacer portuario, es necesario ampliar el alcance del Reglamento de Uso de Puerto, no solo para los buques y empresas armadoras, sino también para todas aquellas que presten servicios a los buques y a las cargas;

Que en consecuencia, es imperativo implementar medidas correspondientes que lleven a evitar que se incurra, por parte de las empresas prestatarias, en la inobservancia de los recaudos indicados en la presente disposición;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte; Que la presente Disposición se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley IV Nº 6, y los Decretos Nº 26/07 y Nº 82/07;

POR FILO:

El Subsecretario de Transporte Multimodal

DISPONE:

Artículo 1º.- CRÉASE el Nuevo Reglamento de Uso de Puerto para los Puertos de Explotación Directa que como Anexos I, II, III forman parte integrante de la presente Disposición.-

Artículo 2º.- Déjase sin efecto la Disposición Nº 018/07-SsdeL y cualquier otra Norma anterior que reglamente el uso de los puertos de explotación directa.-

Artículo 3º.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su Publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 4º.- REGÍSTRESE, notifíquese a las Jefaturas de Departamento de Puertos de Rawson y Camarones, dése al Boletín Oficial, cumplido, ARCHÍVESE.-

Agrim. JULIO ALBERTO OTERO Subsecretario de Transporte Multimodal Ministerio de Gobierno DD.HH. y T.

ANEXO I - DISPOSICIÓN Nº 57/14-SsTM

REGLAMENTO DE USO DE PUERTO PARA EMPRESAS ARMADORAS Y BUQUES PUERTO DE RAWSON

Las empresas armadoras y los buques surtos en los puertos de Explotación directa de Rawson y Camarones, deberán cumplir con los recaudos impuestos por la presente Disposición:

- 1) Los Armadores, Agentes Marítimos, o Apoderados, informarán a Puerto por escrito, cuando el buque que representen se encuentre en limitadas condiciones de navegabilidad y en consecuencia pueda resultar su maniobra peligrosa para el muelle y/o sus instalaciones y/o bienes de terceros. La Autoridad Portuaria, a su criterio, autorizará o no la operación solicitada para el buque.
- 2) Las amarras que se utilicen deben estar en buenas condiciones, ser de longitud y diámetro apropiado para la eslora del buque y en cantidad adecuada, pudiendo la Autoridad Portuaria requerir su refuerzo cuando lo estime conveniente. No se autoriza encapillar a las bitas, gasas hechas con cables de acero o pasar estos cables por seno a ellas.
- 3) Las amarras deben colocarse solamente en las bitas distribuidas en los distintos sitios de amarre, quedando expresamente prohibido pasarlas a pilotes, columnas u otras estructuras del muelle. Asimismo se utilizarán los dispositivos para antiones mediante el uso únicamente de grilletes comunes o automáticos.

- 4) Los cables mediante los cuales se hace uso de energía eléctrica, no solo de los buques, sino también para todo usuario que lo necesite, deberán ser de un solo tramo, sin empalmes de ningún tipo. Asimismo, los conectores a utilizar deberán ser compatibles con los tomas de los tableros de servicio instalados para tal fin. En caso de verificarse el incumplimiento de lo expuesto, habilitará a la Administración a la desconexión del cable, no brindándose el servicio eléctrico, hasta tanto no se cambie el cable en cuestión.
- 5) Los buques en andana deberán pasar por lo menos un largo de proa y otro de popa que queden asegurados a bitas del muelle.
- 6) La Administración Portuaria, por intermedio de su personal de Auxiliar de Puertos, verificará, registrará y documentará con fotografías los eventuales daños que puedan afectar las instalaciones portuarias durante las maniobras, sin perjuicio de ello el responsable deberá informar del hecho y circunstancias por escrito.
- 7) Cuando un tercero produzca cualquier tipo de rotura o alteración no autorizada en los bienes de la Administración del Rawson, o en los que la misma administra, la Administración Portuaria podrá, contemplando las particularidades del caso, autorizar al responsable del siniestro, a repararlas.
- 8) Cuando la reparación sea efectuada por quien produjo las roturas, la Administración Portuaria tendrá amplias facultades en cuanto a la supervisión y será quien apruebe las obras, pudiendo suspender los trabajos y rehacerlos cuando los mismos no sean ejecutados a entera satisfacción de la Administración. En tal caso se procederá según lo establecido en el punto 10) in fine.
- 9) Si, iniciados los trabajos de reparación dentro del plazo, los mismos son suspendidos o no finalizan en el tiempo establecido, la Administración Portuaria podrá otorgar un nuevo plazo a pedido del tercero o continuar con las tareas en los términos del punto siguiente.
- 10) Transcurrido el plazo para el inicio de obra mencionado en el punto 7) sin que el responsable dé comienzo a los trabajos de reparación, la Administración Portuaria procederá a reparar los daños producidos, con cargo al responsable, facturándole el costo total con más los gastos administrativos que hubieran de corresponder.
- 11) Los buques inactivos podrán permanecer amarrados solamente si la autoridad portuaria les asigna un sitio por un plazo claramente definido.
- 12) Los buques que deban efectuar reparaciones que impliquen quedar sin máquinas y/o timón solicitarán la conformidad de la Autoridad Portuaria presentando

- la constancia de autorización para realizar dichos trabajos por parte de la Prefectura local, y darán preaviso fehaciente a los buques próximos en el muelle.
- 13) En las operaciones de carga y descarga de combustibles de cualquier tipo, los oficiales de guardia del o los buques participantes, serán responsables ante la Autoridad Portuaria del estricto cumplimiento de las normas de seguridad vigentes, sin perjuicio de las actuaciones legales que correspondan, debiendo extremar la limpieza de las superficies donde se produzcan derrames.
- 14) Las reparaciones a bordo de buques que incluyan tanques o compartimentos que hayan contenido producto inflamable de cualquier tipo que sean volátiles, deberán contar con su respectivo certificado de desgasificación.
- 15) No está permitido efectuar fuego sobre las cubiertas de los buques, cualquiera sea el motivo.
- 16) Los buques amarrados para efectuar prueba de máquinas con movimiento de hélices requerirán la conformidad de la Autoridad Portuaria presentando la constancia de autorización por parte de la Prefectura local, y el preaviso fehaciente a los buques próximos.
- 17) No se permitirá dejar abandonado ningún tipo de material o equipos sobre el muelle, cuando así ocurra los mismos serán retirados por la Autoridad Portuaria con cargo al responsable.
- 18) Los buques amarrados en muelle deberán contar con dotación mínima de seguridad y/o Sereno debidamente habilitado por la Administración Portuaria, a efecto de poder zarpar o cambiar de posición cuando las circunstancias lo requieran, como también para el control permanente de los cabos de amarre y adrizamiento del buque a efectos de evitar escoras peligrosas que impliquen riesgo de hundimiento o daños a terceros, debido a la amplitud de marea de la zona.
- 19) Los buques amarrados deben solicitar por medio de sus Agentes Marítimos o Armadores, el retiro con tanques atmosféricos de las Aguas Sucias cuando sea necesario.
- 20) Los buques amarrados, diariamente colocarán sus residuos secos urbanos embolsados en alguno de los volquetes ubicados en los sitios de atraque, como también cuando se efectúen cambios de motores principales y auxiliares, verterán los aceites usados y cualquier otro tipo de líquidos contaminantes, en el acoplado cisterna colector de residuos líquidos ubicado en sitio operativo, y los residuos sólidos contaminados (trapos, filtros de aceite, filtros de combustible, etc.) en los contenedores de 200 lts. preparados para tal fin.
- 21) Todas las comunicaciones relacionadas con los buques, serán cursadas por la Autoridad Portuaria por

medio de sus Agentes Marítimos utilizando fax, o eventualmente VHF o teléfono.

- 22) La empresa armadora y/o representante del buque pesquero, deberá solicitar al Auxiliar de Puerto, la autorización para el tendido de cables de remolque dentro del área portuaria, indicando si el devanado de los cables se hará para medición o cambio de los mismos. Las autorizaciones se harán por escrito, recibiéndose las solicitudes durante las 24 hs.
- 23) Debido a la cercanía de las defensas costeras, queda prohibido el amarre de buques en la ochava del extremo este del muelle viejo del puerto de Rawson. No se permitirá el atraque por ningún motivo.
- 24) Las empresas armadoras, como así también las prestadoras de servicios portuarios, serán los responsables de cumplir y hacer cumplir a sus dependientes directos y/o contratados, la legislación vigente en cuanto a Seguridad e Higiene Laboral.

ANEXO II - DISPOSICIÓN Nº 57/14-SsTM

REGLAMENTO DE USO DE PUERTO PARA EMPRESAS ARMADORAS Y BUQUES PUERTO DE CAMARONES

Las empresas armadoras y los buques surtos en el puerto de Explotación directa de Camarones, deberán cumplir con los recaudos impuestos por la presente Disposición:

- 1) Los Armadores, Agentes Marítimos, o Apoderados, informarán a Puerto por escrito, cuando el buque que representen se encuentre en limitadas condiciones de navegabilidad y en consecuencia pueda resultar su maniobra peligrosa para el muelle y/o sus instalaciones y/o bienes de terceros. La Autoridad Portuaria, a su criterio, autorizará o no la operación solicitada para el buque.
- 2) Las amarras que se utilicen deben estar en buenas condiciones, ser de longitud y diámetro apropiado para la eslora del buque y en cantidad adecuada, pudiendo la Autoridad Portuaria requerir su refuerzo cuando lo estime conveniente. No se autoriza encapillar a las bitas, gasas hechas con cables de acero o pasar estos cables por seno a ellas.
- 3) Las amarras deben colocarse solamente en las bitas distribuidas en los distintos sitios de amarre, quedando expresamente prohibido pasarlas a pilotes, columnas u otras estructuras del muelle. Asimismo se utilizarán los dispositivos para antiones mediante el uso únicamente de grilletes comunes o automáticos.
- 4) Los cables mediante los cuales se hace uso de energía eléctrica, no solo de los buques, sino tam-

bién para todo usuario que lo necesite, deberán ser de un solo tramo, sin empalmes de ningún tipo. Asimismo, los conectores a utilizar deberán ser compatibles con los tomas de los tableros de servicio instalados para tal fin. En caso de verificarse el incumplimiento de lo expuesto, habilitará a la Administración a la desconexión del cable, no brindándose el servicio eléctrico, hasta tanto no se cambie el cable en cuestión.

- 5) Los buques amarrados en el sitio asignado no podrán cambiar de posición sin expresa autorización del personal de puerto.
- 6) Los buques en andana deberán pasar por lo menos un largo de proa y otro de popa que queden asegurados a bitas del muelle.
- 7) La Administración Portuaria, por intermedio de su personal de Auxiliar de Puertos, verificará, registrará y documentará con fotografías los eventuales daños que puedan afectar las instalaciones portuarias durante las maniobras, sin perjuicio de ello el responsable deberá informar del hecho y circunstancias por escrito.
- 8) Cuando un tercero produzca cualquier tipo de rotura o alteración no autorizada en los bienes de la Administración del Rawson, o en los que la misma administra, la Administración Portuaria podrá, contemplando las particularidades del caso, autorizar al responsable del siniestro, a repararlas.
- 9) Cuando la reparación sea efectuada por quien produjo las roturas, la Administración Portuaria tendrá amplias facultades en cuanto a la supervisión y será quien apruebe las obras, pudiendo suspender los trabajos y rehacerlos cuando los mismos no sean ejecutados a entera satisfacción de la Administración. En tal caso se procederá según lo establecido en el punto 11) in fine.
- 10) Si, iniciados los trabajos de reparación dentro del plazo, los mismos son suspendidos o no finalizan en el tiempo establecido, la Administración Portuaria podrá otorgar un nuevo plazo a pedido del tercero o continuar con las tareas en los términos del punto siguiente.
- 11) Transcurrido el plazo para el inicio de obra mencionado en el punto 7) sin que el responsable dé comienzo a los trabajos de reparación, la Administración Portuaria procederá a reparar los daños producidos, con cargo al responsable, facturándole el costo total con más los gastos administrativos que hubieran de corresponder.
- 12) Cuando se ocasione un daño al muelle o sus instalaciones, por parte de un buque o un tercero con cualquier medio, el Jefe de Puerto exigirá al Armador, Agente Marítimo o a quien corresponda, la reparación del daño ocasionado. En caso de que el responsable no cumpla con este requisito, no se prestará ningún servicio a la empresa responsable, iniciando las reparaciones la administración con cargo al involucrado.

- 13) Los buques inactivos podrán permanecer amarrados solamente si la autoridad portuaria les asigna un sitio por un plazo claramente definido.
- 14) Los buques que deban efectuar reparaciones que impliquen quedar sin máquinas y/o timón solicitarán la conformidad de la Autoridad Portuaria presentando la constancia de autorización para realizar dichos trabajos por parte de la Prefectura local, y darán preaviso fehaciente a los buques próximos en el muelle.
- 15) En las operaciones de carga y descarga de combustibles de cualquier tipo, los oficiales de guardia del o los buques participantes, serán responsables ante la Autoridad Portuaria del estricto cumplimiento de las normas de seguridad vigentes, sin perjuicio de las actuaciones legales que correspondan, debiendo extremar la limpieza de las superficies donde se produzcan derrames.
- 16) Las reparaciones a bordo de buques que incluyan tanques o compartimentos que hayan contenido producto inflamable de cualquier tipo que sean volátiles, deberán contar con su respectivo certificado de desgasificación.
- 17) No está permitido efectuar fuego sobre las cubiertas de los buques, cualquiera sea el motivo.
- 18) Los buques amarrados para efectuar prueba de máquinas con movimiento de hélices requerirán la conformidad de la Autoridad Portuaria presentando la constancia de autorización por parte de la Prefectura local, y el preaviso fehaciente a los buques próximos.
- 19) No se permitirá dejar abandonado ningún tipo de material o equipos sobre el muelle, cuando así ocurra los mismos serán retirados por la Autoridad Portuaria con cargo al responsable.
- 20) Los buques amarrados en muelle deberán contar con dotación mínima de seguridad y / o Sereno debidamente habilitado por la Administración Portuaria, a efecto de poder zarpar o cambiar de posición cuando las circunstancias lo requieran, como también para el control permanente de los cabos de amarre y adrizamiento del buque a efectos de evitar escoras peligrosas que impliquen riesgo de hundimiento o daños a terceros, debido a la amplitud de marea de la zona.
- 21) Los buques amarrados deben solicitar por medio de sus Agentes Marítimos o Armadores, el retiro con tanques atmosféricos de las Aguas Sucias cuando sea necesario.
- 22) Los buques amarrados, diariamente colocarán sus residuos secos urbanos embolsados en alguno de los volquetes ubicados en los sitios de atraque, como también cuando se efectúen cambios de motores princi-

- pales y auxiliares, verterán los aceites usados y cualquier otro tipo de líquidos contaminantes, en el acoplado cisterna colector de residuos líquidos ubicado en sitio operativo, y los residuos sólidos contaminados (trapos, filtros de aceite, filtros de combustible, etc.) en los contenedores de 200 lts. preparados para tal fin.
- 23) Todas las comunicaciones relacionadas con los buques, serán cursadas por la Autoridad Portuaria por medio de sus Agentes Marítimos utilizando fax, o eventualmente VHF o teléfono.
- 24) La empresa armadora y/o representante del buque pesquero, deberá solicitar al Auxiliar de Puerto, la autorización para el tendido de cables de remolque dentro del área portuaria, indicando si el devanado de los cables se hará para medición o cambio de los mismos. Las autorizaciones se harán por escrito, recibiéndose las solicitudes durante horario administrativo (08:00 a 14:00 hs).
- 25) Las empresas armadoras, como así también las prestadoras de servicios portuarios, serán los responsables de cumplir y hacer cumplir a sus dependientes directos y/o contratados, la legislación vigente en cuanto a Seguridad e Higiene Laboral.

ANEXO III - DISPOSICIÓN Nº 57/14-SsTM

REGLAMENTO DE USO DE PUERTO PARA EMPRESAS ARMADORAS Y BUQUES

OBLIGATORIEDAD - SANCIONES

Los recaudos impuestos en los Anexos I y II, de la presente Disposición, son de cumplimiento obligatorio e inexcusable.

La inobservancia de las exigencias indicadas, como así también, en los casos de existir amenaza verbal o física por parte de los usuarios y/o prestadores de servicios portuarios hacia cualquiera de los Auxiliares de Puerto y/o responsable del puerto, autorizará a las Administraciones de los puertos que correspondan a través de la Subsecretaría de Transporte Multimodal (Autoridad de aplicación de la Ley IV Nº 6 – Ley de Puertos de la Provincia del Chubut), a aplicar las sanciones que se estime pertinente, conforme el siguiente detalle:

- a) Apercibimiento (Advertencia).
- b) Multas pecuniarias desde el valor de un módulo (Reglamento de Contrataciones de la UEPP) hasta 50 módulos.
- c) Suspensión en la prestación de servicio de luz y agua al buque.
- d) Suspensión de la habilitación de la empresa armadora y/o responsable del buque.
- e) Revocación de la habilitación de la empresa armadora y/o responsable del buque.

Las sanciones serán graduales, y atenderá en su imposición a la naturaleza del incumplimiento, la gravedad de la falta y los antecedentes de la persona de existencia física y/o jurídica prestataria.

La decisión será inapelable, y su desconocimiento autorizará sin más, la revocación inmediata de la habilitación.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Disp. N° 301 04-12-14

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Proyecto y Construcción de 50 viviendas tipo dúplex, obras complementarias, infraestructura propia y de nexo, para la Cooperativa de Servicios Públicos de la ciudad de Rawson», Licitación Pública N° 27/14 IPVyDU, presentado por la empresa INVERFIN S.A., CUIT N° 30-67047754-8, en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en la Circunscripción 1, Sector 9, Manzana 5: Parcelas 2 a 13, Manzana 6: Parcelas 1 a 2 y 16 a 20 y Manzana 12: Parcelas 1,2 Y 15 a 18 hacia la periferia del casco céntrico del sector este de la ciudad de Rawson, Departamento Rawson, Provincia de Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- La empresa INVERFIN S.A. será la responsable de:

- a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.
- b) Los áridos que se utilizarán para la ejecución de la obra, deberán provenir de canteras ambientalmente habilitadas.
- c) El cumplimiento de las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

Artículo 4º.- El incumplimiento de los articulos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 5º.- La presente Disposición tendrá una vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho periodo de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuarse con el proyecto, se deberá presentar una Descripción Ambiental del Proyecto de manera actualizada.-

SUBSECRETARIA DE GESTION PRESUPUESTARIA

Disp. Nº 141

19-11-14

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria Nº 14374.

Disp. Nº 142

19-11-14

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria Nº 14414.

Disp. Nº 143

21-11-14

Artículo 1° .- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 14426 y 14445.

Disp. Nº 144

21-11-14

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias $\,$ Nº 14442 y 14435.

Disp. Nº 150

03-12-14

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria Nº 14517.

Disp. Nº 151

05-12-14

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias $\,$ Nº 14546 y 14548.

Disp. Nº 152

05-12-14

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias Nº 14523, 14537, 14542 y 14524.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por Treina días, a herederos y acreedores de ZABALA, PEDRO RAUL y SAULNIER, MARIA AMELIA, para que se presenten en autos: ZABALA PEDRO RAUL y SAULNIER, MARIA AMELIA s/Sucesión Ab – Intestato (Expte. N° 692 Año 2012)

Publíquense por Tres días bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 15 de Diciembre de 2014.

JORGE ALEJANDRO LABORDA Secretario

I: 22-12-14 V: 24-12-14.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución, N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de EPULEF PEDRO, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Noviembre 27 de 2014

NANCY ARNAUDO Secretaria

I: 22-12-14 V: 24-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Altero Tesi, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Laborda, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de DANIEL HORACIO SANTIBAÑEZ para que se presenten en autos caratulados: "SANTIBAÑEZ, DANIEL HORACIO S/ Sucesión ab-intestato" Expte. N° 742/14,

Publíquense por el término de Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 2 de Diciembre de 2014.

JORGE ALEJANDRO LABORDA Secretario

I: 22-12-14 V: 24-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier – Juez, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Laura R. Causevich, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BLAS TADEO CACERES, para que en el término de Treinta (30) días, lo acrediten en autos: "CACERES, BLAS TADEO S/Sucesión", Expte. N° 3193/2014. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, a los 17 del mes de Noviembre de dos mil catorce.

LAURA R. CAUSEVICH Secretaria

I: 22-12-14 V: 24-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, con domicilio en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier – Juez, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Laura Rosana Causevich, cita y emplaza a todos los que se los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BARRIA MIGUEL para que en el término de Treinta (30) días, lo acrediten en los autos caratulados: "BAUMANN, CARLOS GUINTHER OTTO y sus acumulados TRONCOSO BLANCA BARRIA MIGUEL y GAUNA IRMA OFELIA S/Sucesión", Expte. N° 00368/2007. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial y en Diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Diciembre 02 de 2014.

LAURA R. CAUSEVICH Secretaria

I: 22-12-14 V: 24-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia, con asiento en Lago Puelo, Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio, Juez, Secretaría N° 2 a mi cargo en autos: "GADEA, OSCAR EDGARDO S/Sucesión Ab – Intestato" (432 - 2014), cita a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. OSCAR EDGARDO GADEA para que en el término de Treinta (30) días así lo acrediten.-

Publicación: Tres días. Lago Puelo (Ch.), 03 de Diciembre de 2014.

SILVIO VERRE Secretario

I: 22-12-14 V: 24-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la suscripta, cita y emplaza a herederos y acreedores de RICARDO HORACIO PIGATTO,

mediante edictos que se publicarán por Tres días a quienes se consideren con derecho, para que en el término de Treinta días lo acrediten en los autos caratulados: "PIGATTO, RICARDO HORACIO S/Sucesión Ab – Intestato" (Expte. N° 1.427 – Año 2014).

Puerto Madryn, 16 de Diciembre de 2014.-

HELENA CASIANA CASTILLO Secretaria

I: 22-12-14 V: 24-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo de la Dra. Silvia T. APAZA de GRANJA, Secretaría a cargo del autorizante, con asiento en calle Paraguay N° 89 de la ciudad de Trelew, en los autos caratulados: «NEIRA OLGA María Cristina S/Guarda Judicial» (Expte. N° 925 - Año 2009), cita y emplaza por el término de CINCO (5) días a partir de la última publicación a: Sra. NOELIA GABRIELA BARRIENTOS, D.N.I. N° 27.138.127, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento en caso de silencio de otorgar la guarda de su hijo a la actora.

La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por los Arts. 147, 148 Y 1496 del C.P.C.C. y por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario «El Chubut».

Trelew, 02 del mes de Diciembre de 2014.

JAVIER O. MANSE Secretario

I: 22-12-14 V: 23-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1, con asiento en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 650, 2º Piso de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría a mi cargo, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. EMILIO FERRER MENESES, para que dentro de TREINTA días lo acrediten, según se encuentra ordenado en los autos caratulados "MORETTI MARIA ELENA Y MENESES EMILIO FERRER S/Sucesión AB – Intestato" Expte. 200/08.

Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario "Crónica" de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 1 de Septiembre de 2014.-

PATRICIAR. HERNANDO Secretaria de Refuerzo

I: 19-12-14 V: 23-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la circunscripción Judicial de Trelew, Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica SAYAGO, cita y emplaza por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de ENRIQUE, ISMAEL, para que se presenten en autos: ISMAEL, ENRIQUE S/Sucesión Ab – Intestato (Expte. N° 935 Año 2014). Publíquense por TRES días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 10 de Diciembre de 2014.

MONICA E. SAYAG0 Secretaria

I: 19-12-14 V: 23-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luis Horacio Mures a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn; Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados "MONTEROS HERMELINDA y SEPULVEDA GERONIMO S/Sucesión Ab Intestato" (Expte.1215 Año 2014) cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de HERMELINDA MONTEROS y GERONIMO SEPULVEDA mediante edictos que se publicarán por TRES días, bajo apercibimiento de Ley.-

Puerto Madryn, 11 de Noviembre de 2014.

HELENA CASIANA CASTILLO Secretaria

I: 19-12-14 V: 23-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ELIZALDE RAMON ALFREDO, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

TRELEW, 03 de Diciembre de 2014.-

Dr. MAURICIO HUMPHREYS Secretario

I: 18-12-14 V: 22-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1º Instancia de Ejecución Nº 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen Nº 650, 1º Piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar ROLINHO, JUEZ,

Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica AVALOS, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PACHECO LUISA, para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: "PACHECO, LUISA S/Juicio Sucesorio" (Expte. N° 3591/2014).

Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 2 de Diciembre de 2014.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI Secretaria de Refuerzo

I: 18-12-14 V: 22-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1º Instancia de Ejecución Nº 2, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen Nº 650, 1º Piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar ROLINHO, JUEZ, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz STRASSER, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. FERREYRA, RICARDO ANTONIO, para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: FERREYRA, RICARDO ANTONIO S/Juicio Sucesorio (Expte. Nº 3664/2014). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Diciembre 05 de 2014.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER Secretaria

I: 18-12-14 V: 22-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría N° 2, a cargo de la Autorizante, y perteneciente a la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en los autos caratulados: "NANCUANTE, BERNABE y COYOPAE MARTINEZ MARIA ESTER S/Sucesión Ab - Intestato" Expte. N° 3398/2014, cita por el término de TREINTA días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sres. BERNABE NANCUANTE y MARIA ESTER COYOPAE MARTINEZ, los que deberán presentarse y acreditar el vínculo. Publiquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 02 de Diciembre de 2014.

LAURA R. CAUSEVICH Secretaria

I: 18-12-14 V: 22-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1º Instancia de Ejecución Nº 1 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen Nº 650, 2º Piso, a cargo de Gustavo L. H. TOQUIER – JUEZ, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Laura Rosanna CAUSEVICH, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ZAZZETTA, FABIANA MARTA, para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: ZAZZETTA, FABIANA MARTA S/Sucesión (Expte. Nº 2699/2014). Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario Crónica de esta ciudad de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 23 de febrero de 2014.

LAURA R. CAUSEVICH Secretaria

I: 18-12-14 V: 22-12-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único de Primera Instancia en lo Civil, de Familia, Comercial, Laboral y de Minería de la Localidad de Lago Puelo, Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Avda. Los Notros S/N de la Localidad de Lago Puelo, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Guillermo Fernando GREGORIO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Silvio VERRE, en los autos caratulados: "GONZALEZ, AIDE S/Sucesión Ab – Intestato" (Expte. 425 del Año 2013), cita y emplaza a herederos y acreedores de quien en vida fuera AIDE GONZALEZ, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma para que en el término de 30 días se presenten a juicio.- Publicación que se efectuara por 3 (tres) días.

Lago Puelo (Chubut), 04 de Noviembre de 2014.

SILVIO VERRE Secretario

I: 18-12-14 V: 22-12-14.

TRIBUNAL DE CUENTAS EDICTO

Por disposición del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut Cr. Osvaldo Jorge Fric, se le hace saber al Señor Aladino González (DNI N° 10.158.879) que en autos N° 28.497, año 2010, caratulados: "COMUNA RURAL DE RICARDO ROJAS S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2010" se ha dictado el Acuerdo N° 217/14 TC el que transcripto en sus partes pertinentes dice: "En Rawson, capital de la Provincia del Chubut a los 26 días del mes de Agosto del año dos mil catorce...

VISTO: ... CONSIDERANDO:... Por todo ello y lo dispuesto por los articulos 25°,34° 40° y 74 y concordantes de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2010, presen-

tadas por los responsables de la Comuna Rural de Ricardo Rojas, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2010, que importan un monto de PESOS UN MILLON TRESCIEN-TOS SESENTA y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.366.729, 41), declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto.- Segundo: Formular cargo en forma solidaria por la suma pendiente de aprobación al ... y Tesorero: Aladino GONZALEZ (DNI N° 10.158.879) por la suma total de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTICINO CENTAVOS (\$ 235.331,25) conforme lo manifestado en los considerandos que anteceden.- Tercero: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden como pertenecientes a esta causa, la suma fijada en artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (art. 60° y 62° de la Ley N° V N° 71), debiendo acreditar ante este Tribunal de Cuentas mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado utsupra.- Cuarto: ... Quinto: .. Fdo. Cr. Osvaldo Jorge Fric - Presidente: Cr. Sergio Camiña - Vocal; Cr. Sergio E. Sánchez Calot - Vocal: Dr. Tomas Antonio Maza Vocal: Dra. Lorena Víviana Coria- Vocal; Ante Mí - Irma Baeza Morales - Secretaria Letrada.-

Publíquese por el término de Tres (3) días.-Rawson (Chubut), 10 de Diciembre de 2014.-

IRMA BAEZA MORALES Secretaria Letrada Tribunal de Cuentas

I: 19-12-14 V: 23-12-14.

EDICTO LEY 11867

Transferencia de Fondo de Comercio: Se hace saber que Marcelo Adrián IERACI ABALLAY, DNI 23.766.027, domiciliado en 9 de Julio N° 146 de la ciudad de Puerto Madryn, CUIT 20-23766.027-8, vende en favor de **SERVICIOS GASTRONOMICOS WAVA SRL**, con domicilio en Ameghino N° 355 de Trelew, el Fondo de Comercio denominado "**BUENOS HERMANOS**", ubicado en la calle 9 de Julio N° 146 de la ciudad de Puerto Madryn, dedicado al rubro gastronomía, bar y restaurant. Pasivo a cargo de la vendedora. Oposiciones de Ley se recepcionarán en 25 de Mayo N° 430 de la ciudad de Puerto Madryn, de Lunes a Viernes en el horario de 17 a 19 hs.

I: 16-12-14 V: 22-12-14.

SAGOSA SOCIEDAD COLECTIVA Y COMERCIAL CESION DE CUOTAS - MODIFICACION

Por disposición del señor Director de la Inspección General de Justicia PUBLIQUESE por un día en el Boletín Oficial el presente edicto: Comunicase que por Escritura N° 559 del 17 de Octubre de 2013 se procedió a la cesión de su participación social en la firma con domicilio social en Avenida Polonia número 598 de esta ciudad, gira en plaza bajo la denominación de «SAGOSA Sociedad Colectiva Comercial», CUIT 30-54738595-7, constituida por instrumento privado de fecha 26 de Octubre de 1971, la cual se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad a Fojas 238/240 del Tomo IV del Libro de Contratos Privados, en fecha 23 de Noviembre de 1971 y b) Modificación del Contrato y Aumento de Capital otorgado por instrumento privado de fecha 17 de Julio de 1987, la cual se inscribió ante el mismo Registro, bajo el número 38, Tomo 1 del Libro de Sociedades Comerciales, en fecha 21 de Octubre de 1987, c) cesión de participan social instrumentada por Escritura 471 de fecha 3 de Septiembre de 2013 inscripta en la Inspección bajo el Nº 1804 Folio 128 Tomo V del Libro VIII de Sociedades Comerciales.- y Socio Sr. Ramón SALGUEIRO RODRIGUEZ, CUIL Nº 20-13253431-5, argentino naturalizado, de estado civil, casado con Alicia Haydee Soutullo, nacido el 30 de Octubre de 1943, titular del D.N.I. Nº 13.253.431, comerciante, domiciliado Francisco Behr Nº 806 de esta Ciudad, la participación del 40% de su participación social en favor de sus hijos correspondiendo el 29% a la Sra. Silvana SALGUEIRO nacida el 8 de Abril de 1976, de estado civil divorciada, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.011.075 CUIT N° 27-25011075-3 empresaria, y y el 28% al Sr. Ramón SALGUEIRO SOUTULLO, nacido el 11 de Octubre de 1973, casado en primeras nupcias con María Evangelina Capllonch, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.439.358, CUIT N° 20-23439358-9 arquitecto, con domicilio en calle Colonos Vascos N° 2573.- Que posteriormente por Escritura 393 del 29 de Julio de 2014 al Folio 1137 los socios instrumentaron la protocolización del Acta N° 12 del 29 de Mayo de 2014 procediendo a la modificación de la cláusula TERCERA del contrato social: TERCERA: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la siguiente actividad: 1-COMERCIALES: a la compra, venta, permuta, consignación, importación y/o exportación de materiales y elementos relacionados con la industria de la construcción, artículos del hogar, ferretería y análogos, tales como premoldeados de cemento portland, pinturas, cerámicos, sanitarios, gas y electricidad, maderas, carpintería v otros, por citar a título meramente enunciativo: 2- INDUSTRIALES: la manufactura de premoldeados de cemento portland y otros materiales afines con la industria de la construcción, tales como bloques de cemento, mosaicos, vigas, nichos para gas, piletas y otros para citar a título meramente enunciativo: 3- OBRAS CIVILES: relacionados con la industria de la construcción: proyectos y dirección de obras por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, edificación, mantenimiento y refacción de inmuebles; desmontes y nivelación; tendidos de redes de gas, agua y cloacas; construcción y/o mantenimiento de instalaciones civiles o industriales, montajes y desmontajes, demoliciones y otras afines, para citar a título meramente enunciativo; 4- EXTRACTIVAS: De productos minerales no

metalíferos, tales como arena, piedras, granzas, arcillas y tierras; 5- DE SERVICIOS: transportes de áridos y materiales propios de la industria de la construcción. Provisión de mano de obra y servicios generales auxiliares de las actividades de hidrocarburos; 6- TURISMO Y HOTELERIA: mediante la explotación de hoteles, hosterías, hospedajes, alojamientos, restaurantes y bares, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes. En inmuebles propios y/o de terceros. Por la participación en actividades de viajes y turismo, mediante la intermediación en servicios de transporte en el país o en el extranjero: la organización de viajes, consignación, distribución, acopio, importación, exportación, ejercicio de representaciones, instalación de originados en la explotación.-La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones mediante el otorgamiento de actos jurídicos que considere necesarios; relacionados directa o indirectamente con su objeto social, si más limitaciones que las establecidas por la propia ley.- Y por Escritura N° 622 del 12 de Noviembre de 2014 se procedió a la redacción definitiva de las Cláusulas CUARTA: El capital social asciende a la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$.1.600.000), totalmente suscripto e integrado entre los socios, y quedará distribuido entre los socios en las siguientes proporciones, al Sr. Manuel Salgueiro el 43% de las participaciones sociales, al Sr. Ramón Salqueiro Soutullo el 28% y a la Sra. Silvana Salgueiro el 29% de las participaciones societarias. Y la cláusula - y SEPTIMA: la administración y el uso de la firma social estará a cargo de los socios ADMINISTRADORES, quienes actuando en forma separada, alternativa o indistinta, comprometerán a la sociedad, designando en tal carácter como

ADMINISTRADORES a la señora Silvana Salgueiro y al señor Manuel Salgueiro Rodríguez, quienes actuando en forma separada, alternada o indistinta obligaran a la sociedad.-

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ Dirección de Asuntos Jurídicos Inspección General de Justicia M.G.D.H. y T.

P: 22-12-14.

SOLMIER S.R.L.

CONSTITUCION

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Mauro Roberto Fonteñez publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial. En Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, a los cuatro días del mes de Julio 2014, DECIDEN CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA QUE SERÁN SOCIOS: a) Julio Vicente RIOS, argentino, de 53 años de edad, casado, de profesión empresario, con domicilio en Calle Luis Agote N° 2283, Barrio Isidro Labrador, Ciudad de Comodoro Rivadavia, D.N.I.

N° 14.470.999; b) Daniel SANDOVAL, argentino, de 58 años de edad, casado, de profesión empresario, con domicilio en Calle Angel Vélaz N° 1.068 del Barrio Isidro Labrador, ciudad de Comodoro Rivadavia, D.N.I. 11.796.809 y c) Maximiliano Vicente RIOS, argentino, de 23 años de edad, soltero, de profesión empleado, con domicilio en Calle Luis Agote Nº 2283, Barrio Isidro Labrador, Ciudad de Comodoro Rivadavia, D.N.I. Nº 35.659.194.- 2.- La Sociedad se constituye por instrumento privado el día 04 de julio 2014 e instrumento privado de fecha 22 de Septiembre de 2014.- 3.- La sociedad de responsabilidad limitada girará bajo la siguiente razón social: SOLMIER S.R.L.- 4.- El Domicilio de la sociedad se fija en la jurisdicción del Departamento Escalante, Provincia de Chubut.- La Sede Social, establecida por instrumento separado se fija en Calle Pablo Ortega N° 2573, Barrio Industrial, ciudad de Comodoro Rivadavia.-5.- El Objeto Social dedicarse a las siguientes actividades: a) Realizar por cuenta propia o de terceros, la fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos metalúrgicos, químicos férricos, plásticos destinados a cualquier rubro, producción y fabricación de estructuras movimientos de piezas o equipos, reparaciones de equipos ya instalados, trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales mantenimiento, construcción e instalación, construcción de estructuras y/o infraestructuras, soldaduras en general con destino comercial e industrial.- b) Proyecto, desarrollo, dirección ejecutiva de obras civiles e industriales.- c) Compra, venta, importación, exportación, representación o distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, explotación de marcas, patentes de invención, diseños industriales, cálculo de obra, y confección de planos.- d) Servicios de transporte de cargas, de correspondencia, de personas por vía terrestre, aérea o marítima, transporte de pasajeros de corta y larga distancia.- e) Ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, gestión de negocios bienes y capitales.- f) Prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, inmobiliario, publicitario, comercialización, marketing y toda prestación relacionado con la industria petrolera, minera, energética y afines.- g) Importación y exportación de bienes elaborados o no , materias primas, productos relacionados con su objeto.- 6.- El Plazo de Duración es de noventa y nueve años.- 7.- El Capital Social es de Pesos Cien Mil dividido en 1000 cuotas sociales de \$ 100 de valor nominal cada una. Los socios suscriben el capital de la siguiente manera Julio Vicente Ríos 510 cuotas sociales, Daniel Sandoval la cantidad 240 cuotas sociales y el Sr. Maximiliano Vicente Ríos la cantidad de 250 cuotas sociales.- 8.-Los órganos de administración y representación consisten en un socio o tercero que administra y representa a la sociedad, el mismo se designa por los socios conforme a las mayorías establecidas en la ley de sociedades comerciales.- Se ejercerá en forma individual. Se designa gerente al Socio Julio Vicente Ríos, hasta que los socios resuelvan designar nuevo gerente.- El período de duración es cada tres años.- La Fiscalización Interna será realizada por cada socio.- La Fiscalización Externa por una Auditoría Externa Anual.-Se prescinde de la Sindicatura conforme al 2do. Párrafo del artículo 284 ley de sociedades comerciales.- 9.- La representación legal de la sociedad: La ejerce el socio gerente, quien tiene el uso de la firma social y bancaria, pudiendo otorgar poderes con distinta finalidad.- Para el cumplimiento del objeto puede realizar todo tipo de acto o contrato permitido por las leyes, incluidos los prescriptos por los artículos 782 y 1881 del Código Civil y artículo 9° de la ley 5965/63.-10.- El ejercicio comercial cierra el 31 de marzo de cada año.-

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ Dirección de Asuntos Jurídicos Inspección General de Justicia M.G.D.H. y T.

P: 22-12-14.

AIRECO S.R.L.

CONSTITUCION

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Mauro Roberto Fonteñez publiquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Instrumento de constitución privado debidamente certificado y legalizado de fecha 07 de Julio de 2014 y su rectificatoria de fecha 10 de Septiembre de 2014.- SOCIOS: Pablo Martin y YAPURA HENDIC, argentino, soltero, de 25 años de edad, DNI Nº 34.664.680, domiciliado en Avenida Armada Argentina 2670 de la ciudad de Rada Tilly, comerciante y Néstor Idilio YAPURA, argentino, casado, de 58 años de edad, DNI Nº 12.040.695, domiciliado en la Avenida Armada Argentina 2670 de la ciudad de Rada Tilly, comerciante.- DENOMINACIÓN: "AIRECO S.R.L.".- DOMICILIO: Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut .-DURACIÓN: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- OBJETO: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a: Servicios para la Industria Petrolera, Naviera y Minera: tales como el mantenimiento y reparación de equipos de compresores y herramientas neumáticas, realización de construcciones civiles, montaje de cafeterías, limpieza, arenado y aplicación de revestimiento en tanques, cafeterías y estructuras metálicas, trabajos de protección catódica y asesoramiento técnico. Obras e instalaciones industriales en: plantas de almacenaje, compresoras, procesamiento de petróleo y derivados, tanques baterías y estaciones de bombeo, oleoductos, gasoductos, poliductos, piletas de recuperación.- CAPITAL: PESOS DOCE MIL, (\$80.000) dividido en quinientas cuotas de \$ 160 valor nominal de cada una, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Pablo Martin YAPURA HENDIC suscribe 250 cuotas que representan un capital de \$ 40.000 y Néstor Idilio YAPURA suscribe 250 cuotas que representan un capital de \$ 40.000. El capital es integrado en efectivo por el 25% del mismo, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha.- ADMINIS-TRACIÓN: La administración y representación y uso de la firma social estará a cargo de los socios Pablo Martin YAPURA HENDIC y Néstor Idilio YAPURA quienes adquieren la calidad de socios gerentes, durando en sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. Queda expresamente prohibido afianzar o garantizar obligaciones de terceros.-FISCALIZACION: la sociedad de la sindicatura mientras la sociedad no se encuentre comprendida en alguno de los supuestos del art. 299 de la Ley de Sociedades CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. GERENTES: Pablo Martin YAPURA HENDIC y Néstor Idilio YAPURA.- SEDE SOCIAL: calle Enrique Girolamo N° 3412.-

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ Dirección de Asuntos Jurídicos Inspección General de Justicia M.G.D.H.yT.

P: 22-12-14.

"TU COLOR HOY S.R.L"

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Mauro Roberto Fonteñez, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, el siguiente Edicto de Constitución de S.R.L.: SOCIOS: Nopay Nora Eliana, CUIT 27-12041936-1, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de Noviembre de 1956, de profesión comerciante, estado civil divorciada, titular del Documento Nacional de Identidad Numero 12.041.936, con domicilio en calle Araucanos 990, de la ciudad de Rada Tilly; Biglia Jorge Nelson CUIT 20-16372957-2, titular del Documento Nacional de Identidad Numero 16.372.957, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de Enero de 1964, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Araucanos 990, de la ciudad de Rada Tilly. INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado celebrado con fecha 29 de Septiembre de 2014. DENO-MINACIÓN: TU COLOR HOY S.R.L. DOMICILIO SOCIAL: En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut. CAPITAL SOCIAL: el Capital se fija en la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00), compuesta por seiscientas (600) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: el Sr. Biglia Jorge Nelson quinientas cuarenta (540) cuotas sociales y la Sra. Nopay Nora Eliana sesenta (60) cuotas sociales. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, las siguientes actividades: a) Comercialización: de pinturas para inmuebles u automóviles y sus accesorios, materiales para la construcción y refacción en general, comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas, repuestos, y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores, indumentarias de automóviles, comercialización de fluidos, lubricantes, baterías y la prestación del servicio integral de gomería, precurado, recapado, reciclado y manuteción de neumáticos, b) Inmobiliaria: la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, de locales comerciales, c) Importación y Exportación: para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. CIERRE DE EJERCI-CIO SOCIAL: 31 de Diciembre de cada año. ADMINIS-TRACIÓN: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente. Se designa al Señor Biglia, Jorge Nelson como Gerente. FISCALIZACIÓN: será efectuada por cualquiera de los socios de acuerdo con artículo 158 y artículo 55 de la Ley 19.550. SEDE SOCIAL: Se fija el domicilio de la sede social en Avda. Rivadavia 2024 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ Dirección de Asuntos Jurídicos Inspección General de Justicia M.G.D.H. v T.

P: 22-12-14.

SOUTH MINERAL S.A

Se hace saber que por asamblea de fecha 30.09.2013 se designó a Carlos Fabián De Sousa, como director titular y presidente, con domicilio especial en Avenida Córdoba 657, Piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 30.06.2015, quedando el directorio compuesto de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Carlos Fabián De Sousa. Director Suplente: Liza Fabiana Garay.

Autorizado por acta de asamblea de fecha 30.09.2013.

PABLO GABRIEL DNI: 29.248.824

Córdoba 657, Piso 7°, Buenos Aires

P: 22-12-14.

AVISO LEY 19550 Art. 10°, b) DIRECTORIO

Ente: EL CARMEN S. A.

Resolución: Por Asamblea Ordinaria N° 13 del 25 de Septiembre de 2014, Designación de los nuevos miembros del Directorio por tres ejercicios:

PRESIDENTE: Edgar Ricardo Abdala – D.N.I.16.421.492, domicilio en Azucena Villaflor Nro. 350 Piso 8 Dpto. 802 – C1107CIH CIUDAD AUTONOMA DE

BUENOS AIRES, 50 años, Fecha de Nacimiento 06/12/1963, nacionalidad argentino.

DIRECTORA SUPLENTE: Sofia Abdala, D.N.I. 30596885, domicilio Juan Manso 491 Dpto. 103, C1107CBI CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 30 años, Fecha de Nacimiento 29/12/1983, nacionalidad argentina.

Publíquese por un día.

Dra. MARLENE DEL RIO Jefa Reg. Pub. de Comercio Inspección General de Justicia M.G.D.H. y T.

P: 22-12-14.

Edicto Ley N° 19.550

COMINAGRO GANADERA SOCIEDAD ANÓNIMA

Hágase saber que por Acta de Asamblea Ordinaria N° 18 de Fecha 30 de Julio del año 2014 y Acta de Directorio celebrada el día 31 de julio del año 2014 se ha designado un nuevo Directorio, quedando conformado de la siguiente manera;

Presidente:

Sr. Eduardo Raúl LOZA (C.U.I.T. 20-11737094-2) con domicilio en Avenida Guillermo Rawson N° 1653 de Plava Unión -Rawson

Director Suplente:

Sra. María Luisa AGUIRRE (C.U.I.T. 27-13160273-7) con domicilio en Avenida Guillermo Rawson N° 1653 de Playa Unión – Rawson

El mandato de los mismos es por tres (03) ejercicios.

Publiquese por el término de un (01) día.

Dra. MARLENE DEL RIO Jefa Reg. Pub. de Comercio Inspección General de Justicia M.G.D.H. y T.

P: 22-12-14.

Transportes Don Otto S.A. – CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Transportes Don Otto S.A., para el día 30 de Diciembre de 2014 a las 17:00 hs. en la sede societaria sita en Gales 35 de Trelew, Chubut, a efectos de tratar el siguiente **orden del día:**

- 1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2. Motivos y condiciones de la convocatoria fuera de término.
- 3. Consideración de la Memoria, Balance e Informe de Consejo de vigilancia correspondiente al ejercicio Nº 48 cerrado el 31/03/2014.

- 4. Consideración de la gestión del directorio y fijación de su retribución.
- 5. Consideración de la gestión del Consejo de Vigilancia, fijación de su retribución.

ELDIRECTORIO

EDUARDO MARTIN Presidente

I: 17-12-14 V: 23-12-14.

"COMISION DE ACTIVIDADES INFANTILES ASOCIACION MUTUAL, SOCIAL Y DEPORTIVA

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Comisión de Actividades Infantiles, Asociación Mutual, Social y Deportiva (C.A.I), convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Enero de 2015, a las 20:00 hs., a realizarse en la Sede Social sita en Av. Hipólito Irigoyen Nº 2120 de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, con el siguiente **Orden del Día:**

- Elección de dos asambleístas para refrendar el acta
- Tratamiento y aprobación de Memoria, Balance e Inventario y asimismo el Informe de la Junta Fiscalizadora por el Ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 2014.
- Renovación de Cargos en el Consejo Directivo
- Informe y Evaluación del desarrollo Institucional durante el período Octubre 2013-Setiembre 2014"

OMAR MARCELO CERDA Presidente

ANTONIO RICARDO GELINGER Secretario

I: 22-12-14 V: 24-12-14.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII Nº 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el termino de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles de la Municipalidad y Juzgado de Paz de la Localidad de TREVELIN, que el Sr. Hernán Alberto Torres, ha solicitado permiso de uso de Aguas Públicas con fines de uso Agrícola — Pecuario, proveniente del Río Frío, en un caudal aproximado de 1244160,00 m3/año (1 1/has. s), para su utilización de riego de 40 has. en total y un caudal aproximado de 1.095,00 m3/año para su utilización en la actividad de-

sarrollada con el engorde de 219 animales, por un período de cinco años, en el predio individualizado como: parte Nord-Este de la Fracción Sud Oeste del Lote 74 del Ensanche de la Colonia "16 de Octubre", Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE AGUAS PUBLI-CAS (USO AGRICOLA - PECUARIO) - HERMAN ALBER-TO TORRES – COLONIA 16 DE OCTUBRE (EXPTE. 0272 AÑO 2014-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson, 10 Dic. 2014.

Ing. PABLO RIMOLDI Administrador General de Recursos Hídricos Instituto Provincial del Aqua

I: 22-12-14 V: 24-12-14.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

AVISO DE PUBLICACIÓN

Ley-de Emergencia de Prestación de Servicios Públicos Esenciales

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO

Obras Financiadas con Recursos del Tesoro Provincial

CONTRATACION DIRECTA Nº 12/14

RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CAMARONES.

Inversión: \$ 6.382.694,49.-

En cumplimiento con lo dispuesto por Ley I N° 515 - Ley de Emergencia de Prestación de Servicios Públicos Esenciales, el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano comunica que se ha contratado con la Empresa GAUNA OBRAS Y SERVICIOS la obra "RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CAMARONES" en la suma de \$ 6.382.694,49.-

I: 18-12-14 V: 24-12-14.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS Nº 13/2014

Objeto: "Adquisición de Baldosas Graníticas p/Obra Ciudad Judicial de Comodoro Rivadavia".-

Fecha de Apertura: 06/01/2015 a las 11 horas.-Plazo presentación de ofertas: hasta el día 06/01/2015 a las 11 horas.-

Lugar de Apertura de las ofertas: En la Oficina del Area de Arquitectura, ubicada en el Edificio de Tribunales de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Pellegrini 655, planta baja, Provincia del Chubut, lugar este donde se reciben las propuestas.-

Entrega de Pliegos: Los pliegos podrán ser retirados sin costo alguno en:

- Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia Roberto Jones N° 75.- T.E. 0280 4482331, int. 116.-
- Delegación Contable de la ciudad de Comodoro Rivadavia, ubicada en el Edificio de Tribunales de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Pellegrini 655, planta baja.

I: 18-12-14 V: 23-12-14.

BANCO DEL CHUBUT S.A. – LICITACIÓN PUBLICA Nº 05/2014

OBJETO: Adquisición de (4) cuatro camiones blindados para transporte de caudales, admitiéndose las siguientes opciones como propuestas:

Unidades Blindadas. Unidades sin blindar. Blindaje.

APERTURA: 09/01/2015. HORA: 10:00hs, EN: Subgerencia de Administración de Casa Matriz (Rivadavia 615- Rawson –CHUBUT).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.000,00 (Pesos seis mil).-

PRESUPUESTO OFICIAL:

4 Unidades Blindadas. \$ 5.986.000 4 Unidades sin blindar. \$ 2.400.000 4 Blindajes. \$ 3.586.000

Valores más IVA. No incluye gastos.

VENTA DE PLIEGOS: Sucursal Rawson (Rivadavia 615, Rawson, Provincia de Chubut). Sucursal Buenos Aires (25 de Mayo 273, Buenos Aires), Sucursal Comodoro Rivadavia (San Martín 833, Com. Riv).

CONSULTAS: Subgerencia de Administración - Casa Matriz Teléfono (0280) 4480197, por mail a m t a m a m e @ b a n c o c h u b u t . c o m . a r; corsi@bancochubut.com.ar

Los pliegos están disponibles para consulta en la página de Web del Banco

Chubut www.bancochubut.com.ar

I: 18-12-14 V: 23-12-14

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 70/14

OBRA: "SEGURIDAD VIAL – SEÑALAMIENTO HO-RIZONTAL, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LA RED NACIONAL CONCESIONADA Y NO CONCESIONADA, EN RUTAS NACIONALES VA-RIAS DE LAS PROVINCIAS DE: BUENOS AIRES (1° y 19°), RIO NEGRO, LA PAMPA, SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DELATANTICO SUR, DEL CHUBUT Y DEL NEUQUEN.-"

TIPO DE OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES, Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDOS, EXTRUSION, LINEA VIBRANTE, BANDAS OPTICO SONORAS – IMPRIMACION – PULVERIZACION Y COLOCACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 198.500.000,00 al mes de Junio de 2014.

APERTURA DE OFERTAS: se realizará el día 27 de Enero de 2015 a partir de las 11:00 hs. en forma sucesiva con la Licitación Pública N° 69/14.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 23 de Diciembre de 2014.

PLAZO DE OBRA: VENTICUATRO (24) meses. VALOR DEL PLIEGO: \$ 39.700,00.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal – 3º Piso – D.N.V.

I: 09-12-14 V: 31-12-14.

ORSNA

Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

> LICITACION PUBLICA Nº 4/2014 (ORSNA - FIDEICOMISO) EXPEDIENTE ORSNA Nº: 109/14 CUDAP: EXP-S02:0035527/2014

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nacional para la "READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS" DEL AEROPUERTO "EL TEHUELCHE" de la Ciudad de PUERTO MADRYN, PROVINCIA DEL CHUBUT".

Presupuesto oficial: PESOS TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 30.161.415) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) incluido.

Monto de la Garantía: PESOS TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CATORCE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 301.614,15).

Sistema de contratación: Ajuste Alzado.

Plazo de ejecución de la obra: CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

Consulta y venta de pliegos: ORSNA, Departamento de Compras y Contrataciones (Dr. Rodolfo VULTAGGIO), Av. Corrientes 441, Planta Baja, C.A.B.A. Desde el día 10 de diciembre 2014 hasta el día 16 de enero de 2015 en el horario de 10:00 a 13:00 hs. y de 15:00 a 17:00 hs. También el pliego podrá ser consultado en www.orsna.gov.ar.

Presentación de las ofertas: ORSNA, Departamento de Compras y Contrataciones, Av. Corrientes 441, Planta Baja, C.A.B.A.. En días hábiles administrativos en el horario de 10:00 a 13:00 hs y de 15:00 a 17:00 hs y hasta las 12:00 hs del día 10 de febrero de 2015.

Nota: La presentación se hará personalmente o a través de persona autorizada por la empresa. No se aceptarán envíos por correo ni propuestas fuera de plazo.

Visita a obra: Hasta el día 23 de enero de 2015. Coordinar con la Gerencia de Ejecución y Control de la Infraestructura Aeroportuaria del ORSNA. Comunicarse al (011) 4327-3054/3037 (Arq. Jorge LEGGIERI).

Lugar de Acto de Apertura de Ofertas: ORSNA, Área de Compras y Contrataciones, Av. Corrientes 441, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fecha de Apertura: 10 de febrero de 2015.

Hora: 12:00 hs.

Valor del pliego: PESOS TREINTA MIL CIENTO SE-SENTA Y UNO CON 41/100 (\$ 31.161,41).

Forma de pago del pliego: Comunicarse con Tesorería al 4327-1044/1035.

I: 10-12-14 V: 02-01-15.

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

OFRECIMIENTO PÚBLICO DE TIERRAS ORDENANZA № 1885/14

La Municipalidad de Gaiman, ofrece públicamente en venta el siguiente inmueble fiscal:

Nomenclatura Catastral: Ejido 17; Circunscripción 3; Sector 1; Manzana 13 (Ex - Manzana 212);

Parcela 1 (Ex – Lote L) **Superficie:** 442,00 m2 Precio Base: \$ 128.180,00

Objeto: Construcción de un local para Gimnasia Deportiva.

OFERTAS: Las ofertas se recibirán en sobre cerrado, durante un período de 10 (diez) días hábiles, a contar del día inmediato siguiente al de la última publicación, en Municipalidad de Gaiman, Plaza Julio A. Roca s/n, de la localidad de Gaiman, en días hábiles, de 8:00 a 12:00 horas. Cumplido dicho plazo no se recibirá oferta alguna.

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de ofertas, tendrá lugar en la sede Municipal, el día 17 de Enero de 2014 a las 10:00 horas en la administración municipal.

I: 19-12-14 V: 23-12-14.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

AVISO DE PUBLICACION

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

RECTIFICACION

LICITACION PUBLICA

Proyecto y Construcción de 444 Viviendas, Obras Complementarias, Infraestructura Propia y de Nexos en Barrio Ciudadela, Km. 12 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.

Presupuesto Oficial Total: \$ 357.683.661,92 Obras Financiadas con Recursos del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TE-CHO DIGNO y del TESORO PROVINCIAL

N° de Lic.: 37/14

Localidad: Comodoro Rivadavia

Nombre del Proyecto: Renglón I: 55 viviendas Manzanas 229 y 230, Barrio Ciudadela Km. 12

Cant.: 55

Presupuesto Oficial: 43.112.050,01 Garantía de Oferta: 431.120,50

Plazo Ejec.: 450

Capacidad de Ejecución Anual: 34.489.640,00

Valor del Pliego: 20.000.-

Fecha y Hora Apertura: 29/12/2014 a partir de las 9:00 horas.

N° de Lic.: 37/14

Localidad: Comodoro Rivadavia

Nombre del Proyecto: Renglón II: 54 viviendas Manzanas 245, 246 y 247, Barrio Ciudadela Km. 12.

Cant.: 54

Presupuesto Oficial: 42.525.503,74. Garantía de Oferta: 425.255,03

Plazo Ejec.: 450

Capacidad de Ejecución Anual: 34.020.402,99

Valor del Pliego: 20.000.-

Fecha y Hora Apertura: 29/12/2014 a partir de las

9:00 horas.

N° de Lic.: 37/14

Localidad: Comodoro Rivadavia

Nombre del Proyecto: Renglón III: 46 viviendas Manzanas 230 – 238 y 240, Barrio Ciudadela Km. 12.

Cant.: 46

Presupuesto Oficial: 39.911.679,63 Garantía de Oferta: 399.116,63

Plazo Ejec.: 390

Capacidad de Ejecución Anual: 36.841.550,43

Valor del Pliego: 20.000.-

Fecha y Hora Apertura: 29/12/2014 a partir de las

9:00 horas.

N° de Lic.: 37/14

Localidad: Comodoro Rivadavia

Nombre del Proyecto: Renglón IV: 61 viviendas Manzanas 233 y 234, Barrio Ciudadela Km. 12.

Cant · 61

Presupuesto Oficial: 46.656.436,29 Garantía de Oferta: 466.564,36

Plazo Ejec.: 450

Capacidad de Ejecución Anual: 37.323.549,03

Valor del Pliego: 20.000.-

Fecha y Hora Apertura: 29/12/2014 a partir de las 9:00 horas.

.....

N° de Lic.: 37/14

Localidad: Comodoro Rivadavia

Nombre del Proyecto: Renglón V: 36 viviendas Man-

zanas 233 y 234, Barrio Ciudadela Km. 12.

Cant.: 36

Presupuesto Oficial: 30.704.029,10 Garantía de Oferta: 307.040,29

Plazo Ejec.: 390

Capacidad de Ejecución Anual: 28.342.180,71

Valor del Pliego: 20.000.-

Fecha y Hora Apertura: 29/12/2014 a partir de las 9:00 horas.

N° de Lic.: 37/14

Localidad: Comodoro Rivadavia

Nombre del Proyecto: Renglón VI: 48 viviendas Man-

zanas 225 y 226 Barrio Ciudadela Km. 12

Cant.: 48

Presupuesto Oficial: 37.235.168,64 Garantía de Oferta: 372.351,68

Plazo Ejec.: 390

Capacidad de Ejecución Anual: 34.370.924,89

Valor del Pliego: 20.000

Fecha y Hora Apertura: 29/12/2014 a partir de las 9:00 horas

N° de Lic.: 39/14

Localidad: Comodoro Rivadavia

Nombre del Proyecto: Renglón III: 48 viviendas Man-

zanas 216 y 217, Barrio Ciudadela Km. 12

Cant.: 48

Presupuesto Oficial: 39.134.141,26 Garantía de Oferta: 391.141,41

Plazo Ejec.: 390

Capacidad de Ejecución Anual: 36.123.822,70

Valor del Pliego: 20.000

Fecha y Hora Apertura: 29/12/2014 a partir de las

9:00 horas.

N° de Lic.: 39/14

Localidad: Comodoro Rivadavia

Nombre del Proyecto: Renglón V: 48 viviendas Man-

zanas 196 y 197, Barrio Ciudadela Km. 12

Cant.: 48

Presupuesto Oficial: 39.202.903,17 Garantía de Oferta: 392.029,03

Plazo Ejec.: 390

Capacidad de Ejecución Anual: 36.187.295,23

Valor del Pliego: 20.000

Fecha y Hora Apertura: 29/12/2014 a partir de las 9:00 horas.

N° de Lic.: 39/14

Localidad: Comodoro Rivadavia

Nombre del Proyecto: Renglón VI: 48 viviendas Man-

zanas 198 y 199, Barrio Ciudadela Km. 12

Cant.: 48

Presupuesto Oficial: 39.201.750,08 Garantía de Oferta: 392.017,50

Plazo Ejec.: 390

Capacidad de Ejecución Anual: 36.186.230,85

Valor del Pliego: 20.000

Fecha y Hora Apertura: 29/12/2014 a partir de las

9:00 horas.

Todos los Precios son a SEPTIEMBRE 2014.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – Don Bosco 297 – Rawson – Chubut y Delegación que corresponda a la Zona

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: "en todos los casos" hasta las 9hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la Delegación Sur del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Asturias 795 – Comodoro Rivadavia – Chubut ó donde éste notifique en forma previa al acto de apertura a los adquirentes de pliegos.

Apertura continuada de Licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 22-12-14 V: 24-12-14.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

FINANCIACION

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PROMEVI

Licitación Pública Mediante Sistema de Contratación por Ajuste Alzado

PRORROGA RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS

"13 Mejoramientos de Viviendas en los Barrios Inta, Moreira y Amaya de la Localidad de Trelew".

LICITACION PUBLICA Nº 42/14

Presupuesto Oficial: \$ 2.396.349,28.-Capacidad de Ejecución Anual

Registro Provincial de Obras Públicas:

\$ 4.792.698,56.-

Plazo Ejecución (en días corridos): 180.

Valor del Pliego: \$ 2.396.-Garantía de Oferta: \$ 23.963.-

Fecha de Apertura: 05/01/15 a partir de las 9:00 hs. Fecha de Recepción de Ofertas: 05/01/15 hasta las 9:00 hs.

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: en la Sede del I.P.V.y D.U. – Don Bosco N° 297 – Rawson, o donde aquel notifique en forma previa al acto de apertura a los adquirentes de pliegos.

Todos los Valores son a Octubre 2014.

Consulta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Don Bosco 297 – Rawson – Chubut y en la Sede Local correspondiente.

Nota Importante: La venta de los pliegos se hará hasta (2) Dos Días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.-

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

FINANCIACION

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PROMEVI

Licitación Pública Mediante Sistema de Contratación por Ajuste Alzado

PRORROGA RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS

"5 Mejoramientos de Viviendas en los Barrios San Martín, Las Flores, Pietrobelli, Quirno Costa y Palazzo de la Localidad de Comodoro Rivadavia".

LICITACION PUBLICA N° 43/14

Presupuesto Oficial: \$ 1.139.352,47.-Capacidad de Ejecución Anual Registro Provincial de Obras Públicas: \$ 3.418.057,41.-

Plazo Ejecución (en días corridos): 120.

Valor del Pliego: \$ 1.139.-Garantía de Oferta: \$ 11.394.-

Fecha de Apertura: 05/01/15 a partir de las 9:00 hs. Fecha de Recepción de Ofertas: 05/01/15 hasta las 9:00 hs.

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: en la Sede del I.P.V.y D.U. – Don Bosco N° 297 – Rawson, o donde este notifique en forma previa al acto de apertura a los adquirentes de pliegos.

Todos los Valores son a Octubre 2014.

Consulta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Don Bosco 297 – Rawson – Chubut y en la Sede Local correspondiente.

Nota Importante: La venta de los pliegos se hará hasta (2) Dos Días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.-

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

FINANCIACION

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PROMEVI

Licitación Pública Mediante Sistema de Contratación por Ajuste Alzado

PRORROGA RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS

"5 Mejoramientos de Viviendas en los Barrios Don Bosco, Restinga Ali, Gral. Mosconi y Prospero Palazzo en la Localidad de Comodoro Rivadavia".

LICITACION PUBLICA Nº 44/14

Presupuesto Oficial: \$ 1.051.093,80.-Capacidad de Ejecución Anual Registro Provincial de Obras Públicas: \$ 3.153.281,43.-Plazo Ejecución (en días corridos): 120.

Valor del Pliego: \$ 1.051.-Garantía de Oferta: \$ 10.511.- Fecha de Apertura: 05/01/15 a partir de las 9:00 hs. Fecha de Recepción de Ofertas: 05/01/15 hasta las 9:00 hs.

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: en la Sede del I.P.V.y D.U. – Don Bosco N° 297 – Rawson, o donde este notifique en forma previa al acto de apertura a los adquirentes de pliegos.

Todos los Valores son a Octubre 2014.

Consulta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Don Bosco 297 – Rawson – Chubut y en la Sede Local correspondiente.

Nota Importante: La venta de los pliegos se hará hasta (2) Dos Días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.-

I: 22-12-14 V: 24-12-14.

EDICTO JUDICIAL

EL Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso de esa ciudad, cita a DIEGO JOSE MARTYNIATIS D.N.I. 26.769.202 en los autos caratulados: "MARTYNIATIS, DIEGO JOSE S/Ausencia con presunción de fallecimiento" Expte. 1059/14 que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría mediante edictos a publicarse una vez por mes durante SEIS (6) MESES en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y el diario "CRONICA" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Junio 27 de 2014.-

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ Secretaria de Refuerzo

P: 21-07, 21-08, 22-09, 21-10, 21-11 y 22-12-14

a) Ejemplares del Boletín Oficial. 1. Número del día. 2. Número atrasado. 3. Suscripción anual 4. Suscripción anual 4. Suscripción semanal por sobre. 5. Suscripción semanal por sobre. 5. Purblicaciones. 1. Por centimetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros. 2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas. 3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios. 4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensurá minera.	M 13 \$ 6,50 M 16 \$ 8 M 1300 \$ 650 M 1300 \$ 1430 M 1430 \$ 715 M 30 \$ 15 M 810 \$ 405 M 520 \$ 260 M 1040 \$ 520
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo. 6. Las cincó publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867) 7. Por tres publicaciones de comunicado de mensura. 8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios. Nota: Titulo V; TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Artículo 50° Fijase el valor Modulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Cexpresamente	